



Numero de boletin: 28965

Fecha: 20/03/2017

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

58752---DECRETO 498 / 2017 DECRETO / 2017-03-07
58750---DECRETO 514 / 2017 DECRETO / 2017-03-08
58757---DECRETO 515 / 2017 DECRETO / 2017-03-08
58751---DECRETO 528 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58742---DECRETO 531 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58760---DECRETO 533 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58756---DECRETO 535 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58759---DECRETO 537 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58761---DECRETO 539 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58743---DECRETO 540 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58744---DECRETO 541 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58753---DECRETO 542 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58745---DECRETO 543 / 2017 DECRETO / 2017-03-09
58758---DECRETO 548 / 2017 DECRETO / 2017-03-10
58754---DECRETO 549 / 2017 DECRETO / 2017-03-10
58748---DECRETO 550 / 2017 DECRETO / 2017-03-10
58746---DECRETO 551 / 2017 DECRETO / 2017-03-10
58755---DECRETO 552 / 2017 DECRETO / 2017-03-10
58749---DECRETO 553 / 2017 DECRETO / 2017-03-10
58747---DECRETO 554 / 2017 DECRETO / 2017-03-10
58762---LEY 8989 / 2017 LEY / 2017-03-14
58763---LEY 8990 / 2017 LEY / 0217-03-16
58741---RESOLUCIONES 74 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-15

Sección Avisos

204772---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO- RESOLUCIÓN N° 1298/2016
204756---JUICIOS VARIOS / ALVAREZ RAMON EDUARDO S/ CANCELACION (ESPECIAL)
204837---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO ROBERTO CARLOS Y OTROS C/ SANATORIO DEL NORTE S.R.L. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS
204684---JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4°NOM. (MENOR:PAJON ENRIQUE PAULO)
204789---JUICIOS VARIOS / FURO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO

204818---JUICIOS VARIOS / GOMEZ CARMEN BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA
204744---JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE OCHENTA Y OCHENTA S.R.L. S/ APREMIOS. EXPTE. N° 1532/16
204675---JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ JAIME MIGUEL ANGEL S/ APREMIOS
204731---JUICIOS VARIOS / MENDEZ JUAN CARLOS Y CALCAGNO MERCEDES SI GUARDA (GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN)
204728---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BENJAMIN PAZ S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 11802/10".-
204656---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FERRADURA S.R.L
204462---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO FIDARAN S/ EJECUCION FISCAL.
204814---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IRIARTE JUAN LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2530/13".-
204570---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LETTIER JUAN PABLO S/ EJECUCION FISCAL.
204732---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"
204735---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6830/11
204612---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PRIETO GABRIEL S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1430/15"
204737---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 7234/13
204688---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TIGRE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"
204844---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ ABREGU LAURA
204843---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GIMENEZ MARIA ANDREA
204800---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
204802---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ MEDINA SILVANA LORENA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6891/12
204846---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ MORILLO
204815---JUICIOS VARIOS / QUINTANA FERNANDO RAMON C/ SOTELO ALBERTO FERNANDO S/ COBRO DE PESQS
204668---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ HEREDEROS DE D'MAYO JOSE ALFONSO
204669---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.
204831---JUICIOS VARIOS / VALENZUELA CARLA MARIEL S/ PARTIDAS
204805---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ HECTOR HERNAN
204811---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ HECTOR HERNAN
204699---JUICIOS VARIOS / VIZCARRA ADELA ALBINA SI SUCESION (VIENE DE JUZ. FLIA.Y SUC.SA NOM. POR RECHAZO DE CONEXIDAD
204703---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES EXPTE N° 41.776/16

204809---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GRAL. RENTAS - LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/16

204839---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC PUB N° 01/2017

204764---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 01/2017

204782---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 04/2017

204763---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 05/2017

204783---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 06/2017

204784---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 09/2017

204693---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017

204806---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2016

204691---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2016

204836---SOCIEDADES / AGROPECUARIA SUNCHAL S.R.L.

204808---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ATAHONA

204821---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL POR LOS SOLCITOS DE LASTENIA

204823---SOCIEDADES / ASOCIACION CRISTIANA BETESDA GLOBAL

204804---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES BARRIO GENTE DE PRENSA

204819---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TRANCAS

204807---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA CHICLIGASTA

204825---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DR. MANUEL COSSIO

204817---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LASTENIA

204713---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

204711---SOCIEDADES / CONSTRUCTORA TAWA S.A.

204820---SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES INGENIO SANTA BARBARA

204822---SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES UNION EL POLEAR

204813---SOCIEDADES / FULLVET S.R.L.

204847---SOCIEDADES / LA NUEVA FLECHA S.R.L.

204810---SOCIEDADES / LINARIA SRL

204798---SOCIEDADES / LOS ARBOLES S.R.L.

204829---SOCIEDADES / MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A.

204826---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A

204848---SOCIEDADES / S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.

204799---SUCESIONES / ANTONIO HERNANDEZ MESON

204845---SUCESIONES / ANTONIO JUEZ PEREZ

204761---SUCESIONES / BARRIONUEVO CARLOS ALBERTO

204834---SUCESIONES / BARTSCH ERNESTINA IRENE

204833---SUCESIONES / BAZAN MARÍA ESTER
204730---SUCESIONES / BULACIO PASCUALA DEL VALLE
204835---SUCESIONES / CAMPERO JOSÉ ANTONIO
204793---SUCESIONES / CARLOS HUMBERTO COLACCIOPPO
204771---SUCESIONES / CORNELIO ARIAS
204795---SUCESIONES / CRUZ MARIA ELENA VICENTA
204779---SUCESIONES / FELIX ZORRILLA
204828---SUCESIONES / GREGORIA FELISA GOMEZ
204838---SUCESIONES / IRIARTE ROLANDO FRANCISCO
204801---SUCESIONES / JOSE BENZAL
204842---SUCESIONES / MARCOS EDUARDO LIZONDO
204841---SUCESIONES / MARIA ANGELICA JIMENEZ
204816---SUCESIONES / MARIA ANGELICA ROMERO
204803---SUCESIONES / MARIA ELENA DIAZ
204812---SUCESIONES / MARIA ESTELA DEL VALLE SOTO
204747---SUCESIONES / MERCEDES ANSELMA PEREYRA
204827---SUCESIONES / PERILLI, MIGUEL ANGEL
204762---SUCESIONES / PRADO FRANCISCO
204840---SUCESIONES / RAUL BENITO TORRES
204757---SUCESIONES / RICARDO VEJA
204824---SUCESIONES / SANGUINO SENON INES
204830---SUCESIONES / SEGUNDO JOSE NARANJO
204734---SUCESIONES / VALENTIN CECILIO SANCHEZ

DECRETO 498 / 2017 DECRETO / 2017-03-07

DECRETO N° 498/4 (SENAYF), del 07/03/2017.

EXPEDIENTE N° 2.596/425-F-2.017.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Directora de Juventud dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, solicita Licencia por razones particulares, durante los días 06 al 17 de Marzo de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo la funcionaria actuante solicita que mientras dure su ausencia quede a cargo de la mencionada Dirección, la Lic. Ana Carreras, DNI N° 20.977.247 con funciones de Directora de Adultos Mayores, quien presta conformidad a fs. 02;

Que a fs. 03 toma conocimiento la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a fs. 04/07 se agregan las respectivas fojas de servicios de las agentes en cuestión;

Que a fs. 10 corre formulario de Vacación Anual Ordinaria y a fs. 11 se agrega Resolución N° 352/4-SENAYF del 06/03/2.017 por la cual se concede a la causante 01 día de VAO/2.017 correspondiente al día 06/03/2.017

Que a fs. 12 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Que lo gestionado se encuadra en las disposiciones del Artículo 27 inc. 8) de la Ley N° 5.473 y en el Artículo 42 inc. g) del Decreto Reglamentario N° 646/1-83, modificado por Decreto N° 3.147/1-2.013, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de Juventud dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, señorita Sara ALPEROVICH, DNI N° 29.532.544 a hacer uso de Licencia por razones particulares, sin goce de haberes, a partir del 07 de Marzo de 2.017 y hasta el 17 de Marzo de 2.017, inclusive, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose la atención de la Dirección de Juventud dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Directora de Adultos Mayores dependiente de la citada Secretaría de Estado, Lic. Ana CARRERA, DNI N° 20.977.247, mientras dure la ausencia de su titular sin perjuicio de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58750

DECRETO 514 / 2017 DECRETO / 2017-03-08

DECRETO N° 514/9 (MDP), del 08/03/2017.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Director de Industria del Ministerio de Desarrollo Productivo, Lic. en Administración de Empresas Esteban José Noguera, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 09 de Marzo del año 2017 con regreso el día 10 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial es a los fines de asistir a una reunión en la Dirección Nacional de Industria;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director de Industria del Ministerio de Desarrollo Productivo, Lic. en Administración de Empresas Esteban José Noguera, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 09 de Marzo del año 2017 con regreso el día 10 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos que demande la presente misión oficial a la Unidad de Organización N° 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, del Presupuesto General Año 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 515 / 2017 DECRETO / 2017-03-08

DECRETO N° 515/14 (SGyJ), del 08/03/2017.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, Dra. Carolina Vargas Aignasse a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de Marzo de 2017, vía aérea, retornando el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto que la citada funcionaria participe de una reunión con autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME-de fecha 30/01/07 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07;

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada Secretaria de Estado, mientras dure la ausencia de su Titular;

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, Dra. Carolina VARGAS AIGNASSE, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de Marzo de 2017, con fecha de regreso el mismo día del citado mes y año, vía aérea, por el motivo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, a proveer a la citada funcionaria los pasajes vía aérea (ida y vuelta): Tucumán - Buenos Aires - Tucumán y a abonar los viáticos que correspondan.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 240: Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, en el Presupuesto General 2017.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la mencionada Secretaria de Estado mientras dure la ausencia de su titular, a la Secretaria de Estado de Derechos Humanos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 528 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 528/1 (FE), del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 1.354/170-BT-16.-

VISTO, estas actuaciones mediante la cuales la Coordinadora del Departamento de Legales del Banco del Tucuman expone su opinión sobre el responsable del pago ante la pretensión del cobro de honorarios por parte de la C.P.N. Maria Ester Gorosito, por la prueba pericial contable realizada en autos: "Banco Feigin S.A. (Quiebra pedida) c/ Gobierno de la Provincia de Tucumán y otro s/Cobros (ordinario) s/ Incidente de Ejecución de Honorarios (promovido por la C.P.N. Marcela Ester Gorosito)" Expte. N° 468/02-II, radicado ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, en opinión de la Coordinadora de la entidad bancaria, el proceso referido es un pasivo oculto que no fue incluido en el Estado Patrimonial de Transferencia. Agrega que el juicio tiene su causa en hechos anteriores a la toma de posesión de la nueva administración por parte del Banco del Tucuman S.A. Invoca el artículo 4, inc. p) del Contrato de Compraventa de Acciones.

Que a fs. 2 adjunta la cédula de notificación respectiva.

Que a fs. 3/4 el Subdirector Judicial de Fiscalía de Estado considera infundada la pretensión de calificar como consecuencia de un pasivo oculto a la deuda reclamada por la Perito y expresa:

- 1) Que el Juicio "Banco Feigin S.A. (Quiebra pedida) C/Gobierno de la Provincia de Tucuman y Otro S/ Cobros (ordinario)" fue promovido tanto en relación con el Estado Provincial como contra el Banco del Tucuman S.A. y la sentencia rechazó la demanda en contra de ambas partes.
- 2) Que la Perito Contadora fue designada en esto autos a petición del apoderado de la entidad bancaria (co-demandada) en un cuaderno de prueba ofrecido a su exclusivo riesgo y respecto del cual la Provincia manifestó su desinterés en el marco del artículo 340, inc. 3) del CPCCT.
- 3) Que la demanda contra la Provincia fue desestimada por argumentos que no hicieron mérito alguno al informe pericial producido por la C.P.N. Gorosito.
- 4) Que la suma en concepto de honorarios regulados que reclama la C.P.N. Gorosito no puede estimarse como un pasivo oculto porque es el resultado de la propia y exclusiva posición procesal asumida por el Banco del Tucumán S.A. y a su exclusivo riesgo.

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 278 de fecha 17 de febrero de 2016 (que en copia se adjunta a fs. 7/8) expresó: "Ello quiere decir, que la garantía asumida por la Provincia de mantener indemne los pasivos ocultos o excluidos (conforme artículo 4, inc. p) del Contrato de Compraventa de Acciones), no procede en este caso, ello en razón de que la causa de la obligación tiene su origen en un incidente promovido contra la prueba pericial ofrecida por esa entidad bancaria, lo que no está incluido en la cláusula referida (punto iii) del artículo 4°, inc. p). Es decir, que lo aquí gestionado es el resultado del citado incidente generado a su exclusivo riesgo y que culminó con una condenación de costas en contra de ese banco".

Que conforme lo expuesto y lo informado por el Subdirector Judicial, la deuda por honorarios de la C.P.N. Maria Ester Gorosito, no configura un supuesto de pasivo oculto o excluido por el que la Provincia deba responder, en los términos del artículo 4 inc. p) del Contrato de Compraventa de Acciones del Banco del Tucumán S.A. aprobado por Decreto N° 1.226/3 (MP)-96.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, rechazar el planteo en mérito a los fundamentos expuestos con la debida comunicación al Banco del Tucumán S.A..

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.004 de fecha 12 de octubre de 2016 obrante a fs. 5/6 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el planteo efectuado por la Dra. Mariana Uriburu, Coordinadora del Departamento de Legales del Banco del Tucumán respecto a considerar como un pasivo oculto que no fue incluido en el Estado Patrimonial de Transferencia, a la pretensión del cobro de honorarios por parte de la C.P.N. Maria Ester Gorosito, por la prueba pericial contable realizada en autos: "Banco Feigin S.A. (Quiebra pedida) c/ Gobierno de la Provincia de Tucumán y otro s/ Cobros (ordinario) s/ Incidente de Ejecución de Honorarios (promovido por la C.P.N. Marcela Ester Gorosito)" Expte. N° 468/02-II, radicado ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I°, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 58742

DECRETO 531 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 531/1, del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 61/112-DG-2017.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva informe de los agentes con prestación de servicios en condición de activo en la Administración Pública Provincial, y que según el control efectuado por el Departamento Gestión de dicha Dirección en la página Web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), les fue concedido el beneficio de la jubilación ordinaria (fs. 01/02), y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes no dieron cumplimiento con lo establecido por el Art. 13 Inc. 1 y 2 de la Ley N° 24.241, con respecto a la obligación de Informar al empleador cuando se adquiriera dicho beneficio.

Que a fs. 04/75 se adjuntan las consultas efectuadas en la página Web de la ANSeS, donde consta que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 77 (Dictamen N° 0423/17), corresponde que mediante Decreto se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9, Inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por terminada las funciones, de los agentes que a continuación se detallan, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de lo dispuesto por Art. 12 de la Ley 24.241 y conforme a lo normado por el Art. 9, Inc. 4) de la Ley N° 5.473.

APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. N° - REPARTICION: Juárez, Catalina Rosa - 06.054.245 - Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas; Medina Eduardo Edmundo - 08.099.127 - Dirección del Registro Inmobiliario; Ousset, Luis Alfonso - 07.370.374 - Ministerio de Educación; Ruiz, Maria Clemencia - 05.148.147 - Ministerio de Educación; Tarulli, Silvia del Valle - 11.909.975 - Ministerio de Educación; Torres, Beatriz Natividad - 06.184.695 - Ministerio de Educación; Ramón, Francisco - 08.477.276 - Red Presidencia de la Nación; Ghiotto, Carlos Oscar - 07.838.802 - Ministerio de Economía; Roldán, Luis Felipe - 08.004.756 - Ministerio de Economía; Soria, Domingo Martiniano - 08.036.938 - Ministerio de Economía; Heredia, Juan Carlos - 08.454.834 - Tesorería General de la Provincia; Mazza de Pereyra, María Cristina - 06.697.907 - Tesorería General de la Provincia; Orso, Ana Haydee - 11.087.548 - Tesorería General de la Provincia; Rodríguez, Ricardo Alberto - 08.425.139 - Tesorería General de la Provincia; Bulacio de Castillo, Genoveva del Carmen - 11.239.853 - Dirección General de Rentas; Estrada, Luis Alberto - 08.564.598 - Dirección General de Rentas; Guerra, Raúl Candelario - 08.105.701 - Dirección General de Rentas; Pérez, Eduardo Máximo - 07.884.644 - Dirección General de Rentas; Oardi, Azucena del Carmen -

06.182.627 - Dirección General de Recursos Humanos; Ojeda, José Antonio -
08.388.580 - Subsec. de Asuntos Agrarios y Alimentos; Alberto, Luis - 08.064.761
- Dirección Provincial del Agua; Albornoz, Nicanor - 08.052.289 - Dirección
Provincial del Agua; Almonte, Héctor Eloy - 07.008.425 - Dirección Provincial del
Agua; Barrera, Guillermo Albeano - 08.004.398 - Dirección Provincial del Agua;
Barreras, Oscar Orlando - 07.012.063 - Dirección Provincial del Agua; Beltrán,
Candelario - 08.036.219 - Dirección Provincial del Agua; Caro, Nicasio -
08.126.770 - Dirección Provincial del Agua; Carru, Luis Ernesto - 08.361.842 -
Dirección Provincial del Agua; Cervasio, Ricardo Alberto - 07.376.718 - Dirección
Provincial del Agua; Chavarría, Pedro Enrique - 08.092.964 - Dirección Provincial
del Agua; Galarza, Héctor Hugo - 08.067.302 - Dirección Provincial del Agua;
González, Ermundo Vicente - 08.047.312 - Dirección Provincial del Agua; González,
Juan Luis - 07.690.982 - Dirección Provincial del Agua; Leguizamón, José Roberto
- 08.093.149 - Dirección Provincial del Agua; Medina, José Ignacio - 08.065.537
- Dirección Provincial del Agua; Monteros, Víctor Orlando - 08.064.542 -
Dirección Provincial del Agua; Paz, Domingo Medardo - 08.081.590 - Dirección
Provincial del Agua; Quiroga, Luis Florindo - 07.089.334 - Dirección Provincial
del Agua; Ramos, Juan Jesús - 08.066.497 - Dirección Provincial del Agua; Sierra,
Osfaldo - 08.063.721 - Dirección Provincial del Agua; Toledo, Juan Carlos Pablo
- 08.105.069 - Dirección Provincial del Agua; Toledo, Raúl Isidro - 07.797.124 -
Dirección Provincial del Agua; Toloza, Alfonso - 08.057.968 - Dirección
Provincial del Agua; Williams, Federico Raúl - 08.095.365 - Dirección Provincial
del Agua; Zarate, Salvador Custodio - 08.098.179 - Dirección Provincial del Agua;
Sosa, Juan Ángel - 07.884.615 - Secretaría de Estado de Trabajo; Isa, Irma del
Valle - 05.997.232 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo; Medina, Julio Cesar -
08.326.720 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo; Monge, Luis Jesús -
07.884.795 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo; Rodríguez, Juan José -
08.036.500 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo; Arreyes, Horacio Antonio -
07.690.536 - Dirección General de Transporte; Palma, Miguel Ángel - 08.444.180 -
Dirección General de Transporte; Promenzio de Cansillieri, Isabel Rafaela -
06.184.056 - Dirección General de Transporte; Burgos, Ana María - 06.391.699 -
Secretaría de Estado con Municipios y Comunas Rurales; Ceballos Nora Beatriz -
06.352.918 - Dirección General de Catastro; Colombres, Norma Lilian - 10.910.744
- Dirección General de Catastro; Gómez, Antonio - 08.036.564 - Dirección General
de Catastro; López, Justo Martín del Valle - 07.838.964 - Dirección General de
Catastro; Molina, Ramón Roque - 08.096.379 - Dirección General de Catastro;
Monteros, Estela del Valle - 11.520.399 - Dirección General de Catastro; Díaz,
Marcelo Eulogio - 08.092443 - Dirección de Recursos Hídricos; Jaime, Mario
Guillermo - 08.292.923 - Dirección de Recursos Hídricos; Pérez, Candelaria de
Jesús - 04.174.979 - Dirección de Recursos Hídricos; Salazar, José Ramón -
08.080.545 - Dirección de Recursos Hídricos; Albarracín, María Esther -
06.243.235 - Ministerio de Desarrollo Social; Caldez, Zulema Beatriz - 10.219.773
- Ministerio de Desarrollo Social; Silva de Del Bueno, María Beatriz - 05.697.854
- Ministerio de Desarrollo Social; Arias, Juan Carlos - 08.292.431 - Secretaría
de Estado de Deportes; Gómez, Luis Ángel - 05.521.222 Secretaría de Estado de
Deportes; Enrique de Cuestas, Estela Josefa - 12.414.313 - Centro de Recepción de
Menores Santa María Goretti; Szelenko, Rosa Haydee - 12.148.671 - Dirección de
Niñez Adolescencia y Familia.

ARTICULO 2°.- Instruyese a los titulares de cada Repartición a la que pertenece

el personal que se refiere en el Artículo anterior para que adopten las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo. La notificación del presente Decreto deberá efectuada en forma fehaciente dentro de los 2 (dos) días hábiles de recibida la comunicación del presente Decreto. Una vez realizada la notificación, el pertinente trámite será comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Sistemas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, en idéntico plazo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 533 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 533/14 (SSC), del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 698/215-2016.-

VISTO que por estas actuaciones el señor Julio César Romero, Comisario Principal dependiente del Servicio Penitenciario Provincial solicita el reconocimiento y pago de los servicios prestados como docente en el Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José F. de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 05/7 (SSC) dictada por la Secretaría de Estado de Seguridad Ciudadana con fecha 19/01/2007 (fs. 02) se aprobó el plan de Estudios con Orientación Servicios Penitenciarios en la Escuela de Cadetes de la Policía de Tucumán;

Que por Decreto n° 470/14 (SSC) de fecha 03/12/2015 (fs. 11/13) y su rectificatorio Decreto n° 858/14 (SSC) del 30/12/2015 (fs. 15) se autoriza al señor Secretario de Estado de Seguridad Ciudadana a suscribir los respectivos contratos de locación de servicios con los profesores que allí se detallan, entre los que se encuentra comprendido el señor Romero;

Que a fs. 16 corre el contrato de locación de servicios;

Que a fs. 19/22 obra foja de servicios del agente;

Que a fs. 26/26 vta. y 37 emiten dictamen los servicios jurídicos de la Dirección General de Institutos Penales y del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad;

Que por el artículo 2° de la Resolución n° 592/12-DGSPPT expedida por la Subdirección General de la repartición el 15/08/2012 (fs. 33), se designó al causante en dicho Instituto para el dictado de las materias "Práctica Penitenciaria I" y "Práctica Penitenciaria II" en la orientación Penitenciaria del Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José F. de San Martín", en los días y horarios establecidos, disponiendo que el dictado sea realizado con carácter de ad honorem, quedando sujeta la remuneración que correspondiere por horas cátedra, al dictado del instrumento legal que así lo disponga;

Que a fs. 41 vta. se adjunta copia de la notificación de la Resolución n° 592/12-DGSPPT al empleado en cuestión;

Que el agente prestó efectivamente los servicios cuyo cobro pretende y recién por Decreto n° 470/14 (SSC)-2015 se autorizó la suscripción del contrato de locación de servicios por el término de un año;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la designación del docente por el período reclamado fue efectuada con carácter de ad honorem hasta la emisión del acto administrativo que disponga la remuneración y que la Resolución n° 592/12-DGSPPT no fue recurrida por el causante, corresponde desestimar su pedido.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 44 (Dictamen N° 0105 de fecha 12/01/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la petición del señor Julio César Romero, D.N.I. N°

17.696.977, Comisario Principal dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, de reconocimiento y pago de los servicios prestados como docente en el Instituto de Enseñanza Superior de Policía "Gral. José F. de San Martín, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 535 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 535/14 (MGJyS), del 09/03/2017.-

VISTO, los Decretos Nros 1.718/14 (MGJyS) del 02/06/2016, 3.167/14 (MGJyS) del 30/09/2016 y 270/14 (MGJyS) del 16/11/2015; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designara a los agentes Melisa Andrea Ferreyra, Hugo Cesar Conegliano y Graciela Karina Burgos resulta pertinente dejar sin efecto los decretos antes mencionados, únicamente en lo que se refiere a la designación de dicho personal de gabinete en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad;

Que asimismo, se estima procedente designar a la señora Alejandra del Valle Romano, a la señorita Daniela Ojeda y al señor Cesar Adrian Robles como Personal de Gabinete de este Ministerio, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto los Decretos Nros 1.718/14 (MGJyS) del 02/06/2016, 3.167/14 (MGJyS) del 30/09/2016 y 270/14 (MGJyS) del 16/11/2015, únicamente en lo que se refiere a la designación de la señora Melisa Andrea FERREYRA, DNI N° 35.517.958, (Cat. 18), el señor Hugo Cesar CONEGLIANO, DNI N° 12.560.169 (Cat. 20) y la señora Graciela Karina BURGOS, DNI N° 24.380.106 (Cat. 22) como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, por la causal señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase, como Personal de Gabinete del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría 18, 20 y 22 respectivamente, de la Administración Pública Centralizada a las agentes que a continuación se detallan por la causal señalada precedentemente: Sra. Alejandra del Valle ROMANO, DNI N° 22.611.108, (Cat. 18); Sr. Cesar Adrian ROBLES, DNI N° 26.883.895, (Cat. 20); Srta. Daniela OJEDA, DNI N° 39.139.852, (Cat. 22).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230, Denominación: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58759

DECRETO 537 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 537/14 (SGyJ), del 09/03/2017.-

VISTO, que se hace necesario designar a la señora Graciela Karina Burgos como Personal Transitorio en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma será afectada a la realización de tareas específicas en dicha área de Gobierno; según las prescripciones de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán; Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Transitorio en el REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en los términos de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 de la Administración Pública Centralizada a la señora Graciela Karina BURGOS, DNI N° 24.380.106, por lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 270: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 539 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 539/21 (MSP), del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 2443/410-P-14 y agdos.-

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Francisco José Sosa (fs. 211/217) contra la Resolución N° 72/SPS del 26/11/15 (fs. 205/207) confirmatoria de la Resolución N° 825/SEAC del 14/09/2015 (fs. 182/183), ambas emitidas por el Sistema Provincial de Salud - SIPROSA-, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 825/SEAC de fecha 14/09/15, se dispuso dar por concluido el procedimiento de liquidación de Licencias Anuales Ordinarias no gozadas, correspondientes al agente Francisco José Sosa por el cese laboral en razón de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que por el Art. 2° de la misma Resolución se ratificó la liquidación de haberes correspondientes al saldo de las Licencias Anuales Ordinarias no gozadas efectuadas por División Personal del Hospital Angel C. Padilla.

Que el Recurso se presentó en término, según el plazo del Art. 68 de la Ley N° 4537, por lo que resulta formalmente admisible y corresponde su tratamiento en esta instancia.

Que los fundamentos del recurrente, para su impugnación, se pueden resumir en que:

-La Resolución impugnada que ratifica la liquidación de haberes por el saldo de Licencias Anuales Ordinarias no gozadas de la División Personal del Hospital Angel C. Padilla es ilegítima, por incausada y arbitraria.

-Por exigencia del art. 43 del Decreto N° 646/1-83 la licencia por vacaciones anuales ordinarias se debe conceder por Resolución del Director del organismo o funcionario con cargo equivalente.

-El Hospital Angel C. Padilla es quién debe acreditar el otorgamiento y goce de vacaciones acompañando toda la documentación demostrativa del cumplimiento de los trámites administrativos que la ley y las normas internas de la Administración indican para su concesión.

Que Fiscalía de Estado opina que, preliminarmente corresponde observar que por remisión del art. 36 de la Ley N° 5908, el régimen de licencias del Personal del Sistema Provincial de Salud se regirá por la Ley N° 5473 y su reglamentación, Decreto N° 646/1-83.

Que analizados los términos del recurso deducido a fs. 211/217, el aspecto sustancial del reclamo a resolver radica en determinar si el cálculo de las licencias anuales por vacaciones no gozadas realizadas por el ente, se ajusta con los antecedentes agregados en estas actuaciones en relación a los períodos 2011, 2012 y 2013.

Que el art. 26 de la Ley N° 5473 establece que "El agente gozará de vacación anual ordinaria, con los alcances, condiciones, oportunidad y los plazos que determine la reglamentación. Este derecho es irrenunciable con goce íntegro de la remuneración que por todo concepto reciba y obligatoria su concesión y utilización, computándose para su otorgamiento días hábiles, proporcionales al

tiempo efectivamente trabajado. Únicamente en caso de cese de funciones, el agente tendrá derecho a que se retribuya la parte proporcional devengada". Que el art. 34 inc. G) del Decreto Reglamentario N° 646/1-83 se aplica en los supuestos en que el agente no hizo uso de las vacaciones en las siguientes situaciones:

-Cuando el agente o funcionario no usa las vacaciones o las interrumpe por razones particulares. La consecuencia, según la norma es la pérdida del derecho.

-Cuando el agente o funcionario no usa o interrumpe las vacaciones por razones de servicio. En este caso se requiere que se trate de razones debidamente fundadas y que se dicte una resolución por el Secretario de Estado del área y/o funcionario competente. En este caso, puede usarse el beneficio en cualquier época del año o acumularlo al año siguiente, que no puede ser superior a dos períodos consecutivos o, alternados y en estos casos las vacaciones deben ser concedidas en el período posterior.

Que conforme al art. 26 in fine de la ley N° 5473, únicamente en caso de cese de funciones - Resolución N° 506/SEAC-13- de la relación de empleo, el agente tendrá derecho a que se le retribuya la parte proporcional de licencia ordinaria devengada y que por lo tanto sólo procede en caso su separación de la Administración por cualquier causa que implique la extinción de empleo público. Que con motivo de la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria conforme Resolución N° 506/SEAC-13 (fs. 117/118) el recurrente tiene derecho a que se le retribuya la parte proporcional de licencia ordinaria devengada.

Que de acuerdo a las normas citadas, resta determinar cuales son las licencias pendientes al momento del retiro.

Que el recurrente considera que, el cálculo de las licencias debe realizarse según el informe de la Dirección General de Administración de Personal (fs. 83) del cual entiende el interesado, le quedan pendientes y no gozadas 61 días (Carta Documento de fs. 140 y Recursos de fs. 192/197 y 211/217).

Que en contraposición de lo expuesto por el recurrente resulta definitorio y fundado el informe del Director y del Jefe de División Personal del Hospital Angel C. Padilla de fs. 58/59 con expresa indicación de las licencias pendientes de ser gozadas y con acreditación en los instrumentos agregados a fs. 60/80 y ratificado a fs. 84.

Que, también, merece especial consideración la nota de reconocimiento de las licencias efectuada por el Dr. Francisco J. Sosa (fs. 3) que informa detalladamente el uso de licencias en los períodos 2011 y 2012, lo que se contrapone con el informe del Director General de Administración de Personal de fs. 2 y 83. En este último se indica que el agente ha utilizado el total de 32 días del período 2013 omitiendo toda consideración en relación a las vacaciones anuales ordinarias gozadas en los períodos 2011 y 2012.

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en los antecedentes de hecho y derecho. Los argumentos esgrimidos por el Sr. Francisco J. Sosa en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto por la resolución recurrida, que desde el punto de vista de su legitimidad es inobjetable.

Que por lo expuesto corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso de Alzada deducido.

Por ello y atento al Dictamen N° 0162 de fecha 19/01/2017, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 232/233,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Recházase, por los motivos arriba consignados, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Francisco José Sosa -DNI N° 08.080.396- contra la Resolución N° 72/SPS del 26/11/15 (fs. 205/207), confirmatoria de la Resolución N° 825/SEAC del 14/09/15 (fs. 182/183), ambas del Sistema Provincial de Salud - SIPROSA-, quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 540 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 540/1 (FE), del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 550/321-C-00.-

VISTO, éstas actuaciones mediante las cuales se tramita el pago a la firma Conel S.R.L. del Certificado de intereses por Mora N° 1 de la Obra "Iluminación Acceso Ciudad de Juan B. Alberdi sobre Ruta N° 38", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 obra Resolución N° 499/3 (SO) de fecha 25 de octubre de 2000 por la suma de \$11.012,20, indicando además que la deuda se encuentra consolidada.

Que a fs. 50 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado consulta si el reclamo de autos está prescripto.

Que a fs. 52 Dirección Judicial informa que no se encuentra registrada ninguna acción judicial iniciada por la empresa Conel S.R.L. tendiente a la solicitud cursada en autos.

Que al respecto, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Sentencia 712/06, en el Juicio Caratulado "DECIMA JUAN CARLOS vs. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBROS (SUMARIOS)" de fecha 14 de agosto de 2006, Sentencia 712, consideró que a partir del acto de reconocimiento de la accionada, comienza a correr un plazo de prescripción de 10 años distinto al originario. Ello conforme a lo previsto en el artículo 4.036 del Código Civil, al disponer que en todos los casos de los tres artículos anteriores dejará de correr la prescripción cuando haya habido ajuste de cuenta aprobada por escrito"

Que esta es la posición sostenida por la Jurisprudencia de nuestros Tribunales que dice: "Por la segunda, o sea la suspensión, se produce la detención del tiempo útil, para prescribir por causa concomitante o sobrevinientes al nacimiento de la acción, de modo tal que, durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al periodo transcurrido con anterioridad (arts. 3983 C.C)" (CSJT) Sentencia N° 804/1.996 en autos PEDRAZA, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitan la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones mas importantes y saludables del derecho.

Que encontrándose vigente el nuevo Código Civil, cabe señalar que el artículo

2.537 es una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto una ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la anterior. Sin embargo, si por esa ley (la derogada) se requiere más tiempo que el que fijan las leyes nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurre el tiempo de vigencia por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia.

Que aclara, que si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción destinada a reclamar un derecho (Art. 2.560), ésta no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior se encontraba cumplido en exceso.

Que en el caso, al no haberse emitido acto administrativo de reconocimiento en relación a lo que se adeuda a la peticionante, se considera, conforme la jurisprudencia sostenida que el reclamo se encuentra prescripto por lo que debe rechazarse, mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1937 de fecha 16 de septiembre de 2015 obrante a fs. 53/54 de autos

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase, por encontrarse prescripta la deuda, el reclamo iniciado por la firma Conel S.R.L mediante el cual solicita el pago del Certificado de intereses por Mora N° 1 de la Obra "Iluminación Acceso Ciudad de Juan B. Alberdi sobre Ruta N° 38", ello, conforme lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 541 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 541/1 (FE), del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 192/430-R-98.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el señor Miguel Robledo, agente dependiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, tramita el reconocimiento y pago del adicional por función cajero, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 63/64 se agrega copia de la Resolución N° 468 de fecha 12 de mayo de 2000 del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán mediante la cual se aprueba la liquidación correspondiente al período comprendido desde febrero a septiembre de 1996 y noviembre de 1996 a marzo de 1997, dejando establecido que, a los fines del pago, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley N° 6.987.

Que a fs. 73 de autos la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado adjunta planilla de liquidación de pago de la deuda en efectivo y a fs. 77 la Dirección Judicial del referido organismo informa que no se inició ninguna acción judicial relacionada con el adicional reclamado.

Que de las constancias agregadas a estas actuaciones resulta que el pago dispuesto por la Resolución N° 468/00 no se hizo efectivo, por lo que corresponde establecer el plazo de prescripción aplicable al caso

Que al respecto, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Sentencia 712/06, en el Juicio: "DÉCIMA, JUAN CARLOS VS. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN S/ COBROS" de fecha 14 de agosto de 2006 sostuvo que "...a partir del acto de reconocimiento de la accionada, comienza a correr un plazo de prescripción de 10 años distinto al originario. Ello conforme a lo previsto en el artículo 4.036 del Código Civil, al disponer que en todos los casos de los tres artículos anteriores dejará de correr la prescripción cuando haya habido ajuste de cuenta aprobada por escrito..." Agrega que cuando medien actos escritos por medio de los cuales el deudor haya reconocido lo adeudado al acreedor, como acontece efectivamente en la especie, dejará de correr el plazo corto originario de prescripción y comenzará a correr el ordinario de 10 años del artículo 4.023 del Código Civil.

Que encontrándose vigente el Código Civil y Comercial, cabe señalar que el artículo 2.537 es una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto una ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la anterior. Sin embargo, si por esa ley (la derogada) se requiere mas tiempo que el que fijan las leyes nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurre el tiempo de vigencia por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia.

Que si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción destinada a reclamar un derecho (art. 2.560), ésta no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley

anterior se encontraba cumplido en exceso.

Que en el caso, han transcurrido mas de 10 años desde la fecha del acto administrativo de reconocimiento (Resolución N° 468/00 del 12 de mayo de 2000).

Por ello y de acuerdo al informe de 15. 77, el derecho invocado se encuentra prescripto por aplicación de lo dispuesto en las normas antes citadas.

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto desestimar, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de autos.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.143 de fecha 17 de junio de 2013 obrante a fs. 78 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el reconocimiento y pago del adicional por función cajero solicitado por el señor Miguel Robledo, agente dependiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 542 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 542/1 (FE), del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 1.067/170-DJ-16.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se gestiona la recuperación de un terreno ubicado sobre Ruta Provincial N° 347 en la Localidad de El Cadillal, Provincia de Tucumán de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, a raíz de la denuncia por usurpación realizada por el Dr. Federico Alvaro Correa, abogado de la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra Acta de Denuncia de la que surge que al momento de realizar un relevamiento en la zona del predio que se estaba por entregar al Cadillal Rugby Club, fracción del Padrón Catastral N° 216.490, se constató que se encontraba ocupado indebidamente y delimitado por postes y alambrado

Que a fs. 2 se solicita a Dirección General de Catastro se constituya en la propiedad mencionada para que informe si se trata de inmuebles pertenecientes a la Provincia de Tucumán, elabore un informe técnico con croquis georeferenciado e indique todo otro dato que sirva para un mejor análisis de la cuestión planteada.

Que a fs. 3/31 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el terreno referenciado ocupa una parte del Padrón Catastral N° 216.490 - Padrón origen N° 21.559 de mayor extensión, inscripto en el Registro Inmobiliario en Matrícula Registral N - 13963 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia y cuyo Plano de Mensura y División N° 470 - Serie K - Año 1977 pueden apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficies y lindero. Acompaña croquis de ubicación indicando el camino con las distancias en metros hacia el lote objeto de ocupación y fotografías del lugar.

Que asimismo informa que el inmueble fue declarado de Utilidad Pública y expropiado por Leyes Provinciales N° 1.009, N° 2.449, sus modificatorias, Leyes Provinciales N° 3.235, N° 4.265 y Decreto Provincial N° 108/1-73, para materializar el plan de construcción del dique sus obras complementarias, recursos turísticos y recreativos en el área de El Cadillal.

Que en virtud de lo expuesto y atento los informes brindados por las áreas técnicas, corresponde que el Poder Ejecutivo mediante Decreto autorice a Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales pertinentes para dar fin a la ocupación indebida del predio en cuestión.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.993 de fecha 11 de octubre de 2016, obrante a fs. 34 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes a fin de lograr la recuperación del inmueble ubicado sobre la Ruta Provincial N° 347 en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, identificado en mayor extensión con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección 19, Manzana/Lámina: 1 Parcela

5B (18D) - Matrícula: 3425 - Orden 51 - Padrón Catastral N° 216.490 - Padrón origen N° 21.559 de mayor extensión, inscripto en el Registro Inmobiliario en Matrícula Registral N-13963 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 543 / 2017 DECRETO / 2017-03-09

DECRETO N° 543/1 (FE), del 09/03/2017.

EXPEDIENTE N° 4.788/410-R-02.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de los servicios cumplidos por el Doctor Jorge Ariel Rodríguez como médico de guardia en el Hospital Regional de Concepción desde el 4 de febrero al 11 de octubre de 1998, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 61 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado consulta si el reclamo de autos está prescripto.

Que a fs. 63 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que según el sistema Lex Doctor utilizado, se encuentra registrada una acción judicial del Doctor Jorge A. Rodríguez y otro sobre daños y perjuicios contra el SI.PRO.SA. pero que no tiene relación con los conceptos reclamados en estos actuados.

Que al respecto, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Sentencia 712/06, en el Juicio: "DÉCIMA, JUAN CARLOS vs. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN S/ COBROS" de fecha 14 de agosto de 2006 sostuvo que "...a partir del acto de reconocimiento de la accionada, comienza a correr un plazo de prescripción de 10 años distinto al originario. Ello conforme a lo previsto en el artículo 4.036 del Código Civil, al disponer que en todos los casos de los tres artículos anteriores dejará de correr la prescripción cuando haya habido ajuste de cuenta aprobada por escrito...

Que encontrándose vigente el Código Civil y Comercial, cabe señalar que el artículo 2.537 es una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto una ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la anterior. Sin embargo, si por esa ley (la derogada) se requiere mas tiempo que el que fijan las leyes nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurre el tiempo de vigencia por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia.

Que aclara que si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción destinada a reclamar un derecho (artículo 2.560), ésta no resulta aplicable en la especie por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior se encontraba cumplido en exceso.

Que el plazo de prescripción comienza su curso a partir del día en que la acción puede ser ejercida. Así en el caso puntual de autos, a partir de la fecha de la Resolución N° 568/CPS que reconoce como deuda consolidada el pago de los servicios como médico de guardia del Hospital Regional de Concepción - 25 de marzo de 2004 (fs. 37). Conforme la jurisprudencia citada haciéndose aplicación de la dispositiva del artículo 3.986 del Código Civil, las reclamaciones administrativas suspenden, por una sola vez y por el plazo de un año el curso de la prescripción. Aquí, la suspensión paralizó el curso por el trámite administrativo a partir del 25 de marzo de 2004 por el término de un año,

reanudándose entonces el 25 de marzo de 2005, por lo que, contabilizando esos plazos la prescripción decenal operó el 25 de marzo de 2015.

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, desestimar, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de autos.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.865 de fecha 11 de diciembre de 2015 obrante a fs. 65/67 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pago de los servicios cumplidos por el Doctor Jorge Ariel Rodríguez como médico de guardia en el Hospital Regional de Concepción desde el 4 de febrero al 11 de octubre de 1998, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 58758

DECRETO 548 / 2017 DECRETO / 2017-03-10

DECRETO N° 548/14 (SGyJ), del 10/03/2017.-

VISTO, que se hace necesario designar a la señorita Jessica Tamara Aguel como Personal Transitorio en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma será afectada a la realización de tareas específicas en dicha área de Gobierno; según las prescripciones de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán; Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Transitorio en el REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS de pendiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en los términos de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 de la Administración Pública Centralizada a la señorita Jessica Tamara AGUEL, DNI N° 31.132.023, clase 1.987, por lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 270: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 58754

DECRETO 549 / 2017 DECRETO / 2017-03-10

DECRETO N° 549/3 (SH), del 10/03/2017.

EXPEDIENTE N° 70/310-S-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de MIPyME y Empleo solicita la transferencia de fondos de Recursos del Tesoro General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado será destinado a afrontar el pago de las planillas de pasantías de diciembre de 2016; Ayuda Social (1° Cuota); Ley N° 7.991 del mes de enero 2017 y la de los haberes de enero de 2017, por lo que resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 20, Dirección General de Presupuesto a fs. 21 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 470 del 2 de marzo de 2017, adjunto a fs. 23 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$350.628,43) a la Jurisdicción 30 - SAF MDP SUBDIR. ADM. S. E. DE MIPYME Y EMPLEO, Programa 15 - CE N° 413.1 - Programas Nac. de Promoción de Empleo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 413.1 Programas Nac. de Promoción de Empleo, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017. Dicha suma será destinada al pago de las planillas de pasantías de diciembre de 2016; Ayuda Social (1° Cuota); Ley N° 7.991 del mes de enero 2017 y la de los haberes de enero de 2017, del personal de la Secretaría de Estado de MIPyME y Empleo.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las transferencias de fondos en forma mensual, para el pago de sueldos del personal y pasantías correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2017, una vez que la repartición recurrente presente la liquidación mensual del personal.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 58748

DECRETO 550 / 2017 DECRETO / 2017-03-10

DECRETO N° 550/3 (SH), del 10/03/2017.

EXPEDIENTE N° 83/370-IPSST-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a cubrir necesidades de funcionamiento de la obra social para el período marzo y abril de 2017.

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 449 del 1 de marzo de 2017, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$44.000.000).

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000) cada una, para marzo y abril de 2017. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago mensual a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94 - Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533 - Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 551 / 2017 DECRETO / 2017-03-10

DECRETO N° 551/3 (SH), del 10/03/2017.

EXPEDIENTE N° 1.093/440-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano gestiona asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a financiar la contrapartida provincial de los certificados de obras y redeterminaciones de precios, por aplicación del Decreto Provincial N° 23/3(SO)-2002, de los Programas Habitacionales solventados con fondos nacionales, que se encuentran en ejecución.

Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de dotar del crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar en el organismo el Recurso Figurativo 23111 De la Administración Central Provincial (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia) que financiará la estructura de gastos pertinente.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 453 del 1 de marzo de 2017, obrante a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la: Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa: 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Crédito Adicional, Obra 51 Obra a Distribuir, Partida Sub-Parcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 - Rec. Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-) e incorpórase en la: Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 Transferencias Figurativas a I.P.V. y D.U., Partida Sub-Parcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-).

Como consecuencia de ello, incorpórase el Recurso 23111 De la Administración Central Provincial (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-) en el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, el que financiará la siguiente estructura de gastos: Jurisdicción 64 Instituto Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Programa 11 U. O. N° 970 - Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Partida Sub-Parcial 421

Construcciones en Bienes de Dominio Privado:

- Proyecto 02 Programa Federal Plurianual, Obra 51 Programa Federal Plurianual, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$146.000.000.-).
- Proyecto 03 Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, Obra 51 Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000.-).
- Proyecto 10 Prog. Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Prec., Obra 55 2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- Otórgase al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), que será cancelado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) de marzo a diciembre de 2017.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 02 -Transferencias Figurativas a I.P.V. y D.U., Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 552 / 2017 DECRETO / 2017-03-10

DECRETO N° 552/3 (SH), del 10/03/2017.

EXPEDIENTE N° 25/385-I-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo solicita la incorporación, en el Presupuesto General 2017, de los fondos remanentes del Ejercicio 2016, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 9, Dirección General de Presupuesto a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 483 del 3 de marzo de 2017, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2017 en la Jurisdicción 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, incorporando el: Programa 12 - Proy. de Fortalecim. Oper. Agencias de Des. Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 Proy. de Fortalecim. Oper. de las Agencias de Des. Productivo, Recurso 34572 - Remanente Rec. 17443, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.899,43) y la Partida Subparcial 399 - Otros no Especificados Precedentemente por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.899,43).

ARTICULO 2.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 553 / 2017 DECRETO / 2017-03-10

DECRETO N° 553/3 (SH), del 10/03/2017.

EXPEDIENTE N° 41/385-I-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Desarrollo Productivo solicita la incorporación, en el Presupuesto General 2017, de Recursos Remanentes del Ejercicio 2016, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos; cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Tesorería General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 484 del 3 de marzo de 2017, adjunto a foja 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2017 en la Jurisdicción 83 - INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 11 U.O. N° 991 - Instituto de Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 991 Instituto de Desarrollo Productivo, incorporando el Recurso 34614 - Remanente Rec. 17132, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$65.229,05) y la Partida Subparcial 399 - Otros no Especificados Precedentemente por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$65.229,05).

ARTICULO 2.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 58747

DECRETO 554 / 2017 DECRETO / 2017-03-10

DECRETO N° 554/3 (SH), del 10/03/2017.

EXPEDIENTE N° 448/215-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita incremento presupuestario para la ejecución de la Obra:

"Refuerzo estructural -Pabellones I y II-Edificio Penal de Villa Urquiza y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 134, Contaduría General de la Provincia a foja 135 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 419 del 21 de febrero de 2017, obrante a foja 137 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6.200.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 22 - SAF M.E. DPTO. S. ADM. F. DIR ARQUIT. y URBANISMO, Programa 12 - Obras de Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 1 - Obras varias para seguridad, la Obra N° 95 -Pabellón 1 y 2- Villa Urquiza, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6.200.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 58762

LEY 8989 / 2017 LEY / 2017-03-14

Ley N° 8.989

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Llamado a Concursos para la cobertura de cargo de juez en el Fuero del Trabajo.- Tener presente que ante las recientes modificaciones introducidas por las Leyes N° 8969 y N° 8971, al momento de la cobertura de los cargos en el fuero del trabajo, deberá llamarse atendiendo las nuevas denominaciones de los magistrados, esto es: a) concurso para cubrir cargo como Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo; y b) concurso para el cargo como Juez del Trabajo de Primera Instancia, modificándose de este modo las disposiciones que rigen sobre el particular.

Art. 2.- Disponer que los cargos que ya fueron concursados en los distintos juzgados que se encuentran vacantes en el Fuero del Trabajo, de los distintos Centros Judiciales de la Provincia de Tucumán, se entienda como que los ternados concursaron conforme a las nuevas denominaciones consagradas por las Leyes N° 8969 y N° 8971 y que refiere el artículo que antecede.

Art. 3.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. CPN. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.989.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 14 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Aviso número 58763

LEY 8990 / 2017 LEY / 0217-03-16

Ley N° 8.990

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase al Registro previsto en el Art. 18 de la Ley N° 7484, a prestadores de servicios turísticos mediante contratos conforme a lo previsto en la Ley Nacional N° 27.221, y conforme a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 2°.- Los Inmuebles deberán encontrarse inscriptos en el Registro creado por el artículo precedente, a los fines de poder invocar los derechos consagrados en la Ley N° 8847, ante la remisión legal a las normativas del contrato de hospedaje señaladas por los Artículos N° 1369 a 1374 del Código Civil y ante las obligaciones de pago de los aranceles por derechos intelectuales.

Art. 3°.- Facúltase a todos los establecimientos comerciales, hoteleros - gastronómicos, asistenciales y sanatoriales, y otros indicados a título enunciativo por el Artículo 7° de la Ley N° 8847, a facturar, en formar diferenciada, los servicios brindados con o sin aparatos receptores de señales de audio y televisión dentro de sus instalaciones.

Art. 4°.- Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia del Artículo 6° de la Ley N° 8847 - Texto Consolidado-.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. CPN. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.990.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 16 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur Gobernador de Tucumán.

Ing. Juan Luis Fernandez Ministro de Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES 74 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-15

MINISTRO PÚBLICO FISCAL, PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCION MINISTERIAL N° 74/2017, del 15/03/2017.-

VISTO:

La Ley de Presupuesto N° 8849 de la Provincia de Tucumán, correspondiente al ejercicio del año 2017 (con la correspondiente Fe de Erratas comunicada por el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo en fecha 28/12/2016), por la que se crea el cargo de Encargado (categoría 32.01),

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura de tres (03) vacantes en el cargo de Encargado (Categoría 32.01) con un profesional de la Psicología, a los efectos de que integre el Gabinete Interdisciplinario de la Oficina Especializada en Violencia Familiar en el Fuero Penal creada por este Ministerio Público Fiscal mediante Resolución Ministerial N° 43/2017.

Es claro que uno de los requisitos mínimos y elementales para procurar un servicio adecuado y democrático de administración de justicia es disponer de mecanismos idóneos de selección de su personal. En tal sentido, si bien las funciones, los objetivos y los alcances de este Ministerio prescriben su marco de acción, son las personas que prestan servicios en el las que le dan contenido y extensión. Así, cobra un papel fundamental la tarea diaria de las personas que integran este organismo dado que son quienes con su trabajo, su formación, y su constante capacitación enriquecen la actuación del Ministerio Público Fiscal ante la sociedad.

De esta forma, la política que se adopte en materia de recursos humanos condiciona la efectividad y el alcance del servicio que se presta a la comunidad. Por ello, cuando cuestiones de urgencia y necesidad así lo permitan, deben desarrollarse acciones tendientes a asegurar procesos de selección de personal ágiles, transparentes, objetivos y que garantice la igualdad de oportunidades a todas las personas que estén interesadas en acceder a los cargos que sean necesarios cubrir.

Los tres principios que regirán los concursos para ingreso de personal serán:

- i). La igualdad de oportunidades.
- ii). Garantías de transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso de selección.
- iii). Idoneidad de los postulantes para ocupar los cargos.

Conforme lo considerado, y siendo necesario continuar con el proceso de reorganización funcional del Ministerio Público Fiscal, es oportuno disponer de un llamado a "Concurso Público de Oposición y Antecedentes" para la cobertura de los cargos de Encargado (Categoría 32.01) -Psicólogo- en la Oficina Especializada en Violencia Familiar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (texto consolidado y modificado por Ley N° 8983),

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL,
RESUELVE:

1). DISPONER el llamado a "Concurso Público de Oposición y Antecedentes" para cubrir tres (03) cargo de Encargado (categoría 32.01) - Psicólogo - en la Oficina Especializada en Violencia Familiar del Ministerio Público Fiscal.

II). APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso público que se adjunta en anexo a la presente resolutive, la cual se pondrá a disposición de los postulantes en la web (www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html).

III). ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la web durante los días 21 y 22 de marzo del cte año.

IV). DISPONER que el Prosecretario Judicial, Proc. Pablo Pérez y Encargada Auxiliar, Dra. Melisa Tré, tendrán a su cargo el contralor del proceso de selección y durante el desarrollo del mismo adoptará las decisiones pertinentes para que este se lleve a cabo, comunicando al Ministro Fiscal cada una de ellas.

V). ENCOMENDAR a la APYC el proceso de inscripción y de confirmación de turnos.

VI). NOTIFICAR y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por dos días y sin cargo.

ANEXO A REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE ENCARGADO
(Categoría 32.01) PSICÓLOGO
EN LA OFICINA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir la vacante de Encargado (categoría 32.01) Psicólogo que integrará la Oficina Especializada en Violencia Familiar, el Ministerio Público Fiscal, realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal <https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html>, sin perjuicio de la difusión que se realice en el Boletín Oficial.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará en forma personal. En la página web institucional <https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html> se encontraran las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado de manera digital, impreso por el interesado y presentado -con copia simple- ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal los días 21 y 22 de Marzo de 2017 en el horario de 07:00 a 17:00hs. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán oportunamente publicadas en la página web mencionada.

Este medio de información será el único válido a los fines de su notificación respectiva.

La presentación del formulario de inscripción implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener Título Universitario de Lic. en Psicología o Psicólogo, debidamente certificado, con cinco (5) años de antigüedad como mínimo a la fecha de otorgamiento del mismo al momento de la inscripción.
- b) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital, debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- c) Experiencia comprobable en campo laboral, en relación al trabajo con menores o adultos en situación de vulnerabilidad o de Violencia Familiar por un período mayor a 4 años.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- e) No contar con antecedentes penales, denuncias o causas vinculadas a Violencia Familiar.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.
- e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- f) Gocen de beneficio jubilatorio.
- g) Se encuentren inhabilitados judicialmente para el desempeño de cargos públicos.
- h) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación.

Turnos de examen

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción, quien tendrá a su cargo el contralor del proceso, confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Una vez publicado el listado de postulantes inscriptos definitivos en la página web del Ministerio Público Fiscal, se darán a conocer las fechas en las que el aspirante deberá presentarse ante las oficinas del Ministerio a los fines de retirar personalmente la constancia del turno de examen que le correspondiere. Tal constancia deberá ser presentada el día del examen, junto con la demás

documentación solicitada.

Aquel postulante que haya retirado de la Oficina del Ministerio Público Fiscal el turno de examen y en la fecha que le correspondiere rendir no se presentare, quedará automáticamente imposibilitado de participar en futuros concursos del Ministerio Público Fiscal por el plazo de un (1) año a contarse desde la fecha de inscripción.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El examen de oposición será con la modalidad Multiple Choice, tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre los temas incluidos en el Anexo B. No se entregarán copias de los exámenes.

Tanto las evaluaciones como su correspondiente corrección se realizarán mediante un programa informático u/ otro sistema dispuesto por el Ministro Fiscal en caso de existir ese día inconvenientes con el sistema informático.

Una vez finalizado el examen, el programa informático brindará el resultado en forma automática.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, tablet, teléfono celular, pen drive, tarjetas de memoria, smartwatch o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. Tampoco será permitido el ingreso a la sala con material de consulta alguno, ni carteras, bolsos, carpetas, mochilas, etc. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso. El personal afectado al proceso del Concurso, no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, correspondiente al 80% del puntaje máximo, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras del mismo. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Pasaporte, Carnet de Manejo, etc.

* Copia simple de Formulario de inscripción con cargo de recepción ante el Ministerio Público Fiscal.

* Constancia de Turno de examen

* Copia del Título Universitario:

i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran

durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Ministerio Público Fiscal la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes y los respectivos turnos para la misma. En la fecha estipulada, los aspirantes deberán presentar ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal, currículum vitae -en carpeta o anillado- con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

a) Se reconocerán hasta diez (10) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de las vacantes a cubrir, los que serán asignados en base a la siguiente escala:

1. Ejercicio profesional:

- a) De tres a seis años: hasta 5 puntos
- b) Más de seis años: de 6 a 10 puntos

2. Empleo Judicial

- a) Hasta el cargo de Encargado: hasta 5 puntos
- b) Encargado Principal o Superior: de 6 a 10 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de quince (15) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

* Estudios de Grado

a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 1 puntos.

* Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 4 puntos.

b) Maestrías: hasta 3 puntos.

c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 2 puntos

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 puntos.

* De Capacitación

a) Diplomas o Certificados de cursos de especialización en Violencia Familiar y/o de Género, con una duración mayor a treinta (30) horas cátedra, otorgados por Universidades Nacionales, Provinciales y/o Extranjeras (con apostillas de la Haya), Públicas y/o Privadas, Colegios Profesionales y/o entidades reconocidas en el ámbito de la temática: hasta 1 punto

* Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

* Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

* Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir

a) Libros como autor principal: hasta 2 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 1 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 0,5 punto.

* Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Profesor Titular o Asociado: hasta 4 puntos.

b) Profesor Adjunto: hasta 3 puntos.

c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2 puntos.

d) Auxiliar Docente: hasta 1 puntos.

* Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.

b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Superada la etapa de Evaluación de Antecedentes, se elaborará un Orden de Méritos provisorio, con la sumatoria de las calificaciones de la prueba de oposición y de evaluación de antecedentes. Sólo los veinte (20) primeros postulantes de este listado pasarán a la siguiente etapa del concurso, en la que serán evaluados durante una entrevista personal por el Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollará la Oficina de Especialización en Violencia Familiar y el perfil requerido para la función. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaren tarde o se retiraren durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- El Jurado estará compuesto por la Lic. Susana Ahumada, doctorando de la Universidad Nacional de Tucumán y docente de la cátedra de Psicología Jurídica y Forense de la carrera de Psicología de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, el Lic. Diego Denegri, especialista en Recursos Humanos y docente de la Licenciatura en Recursos Humanos de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y la Dra. Adriana del Carmen Giannoni, Fiscal de Instrucción de la Octava Nominación.

En caso de apartamiento de algún titular, el Ministro Fiscal podrá designar un jurado mediante Resolución.

Artículo 9.- Las deliberaciones y las calificaciones se decidirán por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Orden de Mérito

Artículo 10.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las

etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Ministerio Público Fiscal, pudiendo ser observado por dos días hábiles administrativos.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- El Ministerio Público Fiscal dispondrá posteriormente la realización de los exámenes pre ocupacionales y los requisitos indispensables y excluyentes para el ingreso a la Institución, previos a la resolución final.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes, será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente a efectos de su nombramiento en cargos de planta permanente; esta circunstancia podrá ser prorrogada por el Ministerio Público Fiscal hasta por un (1) año más.

El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Ministerio Público Fiscal:

* Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.

* Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.

* N° de CUIL

* Acta de nacimiento debidamente legalizada

* Acta de nacimiento de hijo/s debidamente legalizada/s

* Acta de matrimonio debidamente legalizada

* Constancia de inscripción en AFIP (en caso de corresponder)

* Constancia de inscripción de Ingresos Brutos (en caso de corresponder)

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la publicación en la página web y será utilizado para las vacantes de Encargado (categoría 32.01) Psicólogo que pudieran producirse en el Ministerio Público Fiscal.

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

ANEXO B

TEMARIO

1- Psicología Jurídica

-Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

-Ley Nacional N° 26.061 Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

-Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán (art. 41 al 104).

-Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as, adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos (UNICEF, JUFEJUS, ADC).

-Protocolo interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia.

-Ley Provincial 7.264.

-Ley Nacional 24.417.

-Cámara Gesell.

-Convención de la CEDAW sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

-Convención de Belém do Pará.

2- Teorías y Fundamentos Generales de la Psicología. Psicología Evolutiva.

Piaget. Psicología Clínica. Intervención en crisis. Fiorini. Kernberg.

3- Fundamentos de evaluación psicológica y técnicas de exploración Psicológica en Niños y Adultos: Alcances de la evaluación psicológica. Selección de instrumentos de evaluación.

Precisión conceptual: psicodiagnóstico, medición, evaluación psicológica.

Degano, Jorge "El informe pericial en el sujeto y la ley y otros temas psicológicos forenses".

Técnicas proyectivas. Fundamentos. Hammer, E.,

García Arzeno, M. E., Celener, G. Administración e interpretación. Rorschach.

TAT. CAT. Familia Kinética. Raven. WISC. Bender. MMPI. Persona bajo la lluvia.

4- Psicopatología. Diferenciaciones diagnósticas. DSM.

Aviso número 204772

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO- RESOLUCIÓN N° 1298/2016

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se ha Dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación por Edictos por (3)días, de la Resolución N° 1298/2016, a fin de implementar a partir de 01 de Agosto de 2016 el uso de la Firma Digital aplicándola a los procesos de emisión del Certificado Catastral para Escrituración de conformidad al procedimiento contemplado en la Ley Nacional N° 25506 y disposiciones complementarias fijadas por la Oficina Nacional de Tecnologías de información (ONTI). Hasta el 31 de Agosto coexistirá el actual procedimiento de emisión de Certificado Catastral para Escrituración con la nueva operativa. E 17 y V 21/03/2017. Aviso N° 204.772.

JUICIOS VARIOS / ALVAREZ RAMON EDUARDO S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "ALVAREZ RAMON EDUARDO S/ CANCELACION (ESPECIAL), Expediente n°: 421/15", y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 15 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve: I°)-Disponer la Cancelacion del instrumento (certificado de plazo fijo) N° Provisorio 1114370/03, por la suma de \$204.242,13 y con vencimiento de fecha 02/09/2016 de la Caja Popular de Ahorros de la Pcia de Tucumán - Sucursal Concepción. II°)-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación durante un día en el de la jurisdicción del presente y en el lugar de pago si fuere diferente. IIIª)-Notifíquese a la entidad emisora del certificado de plazo fijo. IVª)- FIRME que fuere la presente, preste el Interesado caución real o fianza personal, en resguardo de los derechos de terceros. Dicha caución, será por un plazo de dos (2) años.- V°)-Oportunamente, autorícese su pago, una vez cumplido el plazo de 30 días de efectuada la publicación de edictos, si no deduce oposición. VI°)-Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios hasta la conclusión del presente. Hagase Saber - Fdo. Dra María Ivonne Heredia - Juez".- Secretaría, Concepción, 21 de diciembre de 2016.- Dr. Cristian Calderon Valdez, Prosecretario.- E 16/03 y V 06/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.756.

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO ROBERTO CARLOS Y OTROS C/ SANATORIO DEL NORTE S.R.L. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO ROBERTO CARLOS Y OTROS C/ SANATORIO DEL NORTE S.R.L. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION (VIENE JUZ. EN DOC. Y LOCACIONES I° NOM., EXP. N° 2217/03) - EXP. N° 7891/13, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2017. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos -libre de derechos- por el término de cinco días a Miguel Ricardo Auad, Gerardo Raul Auad y Elba Elda Gandur de Auad, herederos del codemandado Ricardo Auad, DNI N° 7.059.847 a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 2) del proveido de fecha 04/11/16 (fs.1571). Personal.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez"; "San Miguel de Tucumán, 4 de noviembre de 2016. 1) ...-. 2) Por constituido domicilio legal en casillero de notificaciones N° 50. Téngase presente. Permítase actuar al letrado Cleto Martínez Iriarte como apoderado de Adriana Elda Auad, Javier Marcelo Auad y Guillermo Daniel Auad en mérito a las copias de poderes generales para juicios que se acompañan. Respecto a los mencionados, déjese sin efecto lo ordenado en el proveido de fecha 28/10/16 -punto 1- (fs. 1564). En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 19/09/16 obrante a fs.1560 respecto a los Sres. Miguel Ricardo Auad, Gerardo Raul Auad y Elba Elda Gandur de Auad, herederos del codemandado Ricardo Auad, DNI N° 7.059.847 y téngase por constituido el domicilio legal en los estrados del juzgado. (Art.75 Procesal). Personal. 3) ...Fdo. Ana Josefina Fromm Juez".- Notifíquese Por Edictos por el Termino de cinco días, Libre de Derechos ZFEP7891/13.- San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2017.- Dr. Carlos Alberto Prado, Sec. Judicial. E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.837.

**JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4ºNOM.
(MENOR:PAJON ENRIQUE PAULO)**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Paula Fernanda Pajon, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 11a. Nominación, a cargo de la Dra Sylvia García Zavalía de Sanchez Iturbe, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra Marta Maria Posse y la Proc. María Celina Carrizo, tramitan los autos caratulados:"DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4ºNOM. (MENOR:PAJON ENRIQUE PAULO) S/ ADOPCION (ABANDONO y ADOPCION PLENA)-EXP. N° 2718/16, en los que se proveyó lo siguiente:"San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2017. Téngase presente. Atento a las constancias de autos y lo solicitado en dictamen obrante a fs. 21, teniendo en cuenta que la Defensora de Menores ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, hágase conocer a Paula Fernanda Pajon, D.N.I. N° 21.615.871, los términos de la demanda. A tales fines notifíquese la durante cinco días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, haciéndosele saber que, en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos en el término de cinco días, continuará el trámite sin su intervención, y de acuerdo al superior interés del adolescente Enrique Paulo Pajon. MNR 2718/16 Fdo. Dra Sylvia Garcia Zavalía de Sanchez Iturbe - JUEZ."Notifíquese a Paula Fernanda Pajon, D.N.I. N° 21.615.871, por edictos, por el término de cinco días, Libre de Derechos, Acordada 624/92, conforme decreto de fecha 03/03/2017, obrante a fs. 89 con transcripción de la presente providencia. Secretaría- MNR2718/16.- San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2017. Proc. María Celina Carrizo, Sec. Jud. E 15 y V 21/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.684.

JUICIOS VARIOS / FURO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "FURO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3121/15, se ha dictado la siguiente sentencia: "San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2017... Y Vistos... Considerando ... Resuelvo: I.- Fijar los días 15 de Junio de 2017 y 11 de agosto de 2017, para que el síndico presente los Informes Individual y General respectivamente. II.- Establecer para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley Concursal, el día 14 de febrero de 2018 a horas 11:00 o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Vence el Período de exclusividad el día 21 de febrero de 2018. III.-Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, en la forma prevista por el art. 27 y el art. 28 de la Ley N°: 24.522.- ACH 3121/15. Hágase Saber. Fdo.: Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- San Miguel de Tucumán, 15 de marzo, de 2017. E 17 y V 23/03/2017. \$855. Aviso N° 204.789.

Aviso número 204818

JUICIOS VARIOS / GOMEZ CARMEN BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield 450, 1º piso, de esta Ciudad, hace saber en los autos caratulados "GOMEZ CARMEN BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA" (Expte. N°3490/16) a los acreedores concursales que el Síndico ante el cual presentarán las peticiones verificadoras hasta el día 02/05/2017 es la CPN Ana María Herrera (Mat. Prof. 2101) en su oficina de calle Las Heras N° 512, piso 4º, Planta Baja A y B, de esta ciudad (Tel: 0381 4 326507 y Celular 0381 156435751) con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs y de 18:00 a 20:00 hs. Asimismo, se comunica que el arancel que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar (cf. arto 200 LCQ) será el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil vigente a ese momento, salvo los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos menores a la suma de tres salario mínimos vitales y móviles (cf. ;arto 2, Ley 27.170V. San Miguel de Tucumán, 16 de Marzo de 2017. E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.818.

**JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/
INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE OCHENTA Y OCHENTA S.R.L. S/
APREMIOS. EXPTE. N° 1532/16**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE OCHENTA Y OCHENTA S.R.L. S/ APREMIOS. EXPTE. N° 1532/16".-, se hace saber Instituto de Computación del Noroeste ochenta ochenta S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 20/02/17 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.-
MOLINELIC-1532/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$7.265,09 y \$1.453,01 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, citesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - modo Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del arto 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucuman S.A. (Grupo Macro S.A.) Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.-
MLJ 1532/16 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría, 20 de febrero de 2017. E 16 y V 22/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.744.

**JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/
JAIME MIGUEL ANGEL S/ APREMIOS**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ JAIME MIGUEL ANGEL S/ APREMIOS. EXPTE. N° 1063/15".-, se hace saber al Sr. Jaime Miguel Angel, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2017.- Atento a las constancias obrantes en autos y lo proveído en el día de la fecha: Cúmplase con la medida ordenada en igual fecha, mediante publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.-RER 1063/15- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2017. Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Honorable Tribunal De Cuentas De La Provincia, en contra de Jaime Miguel Angel, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos treinta mil- (\$30.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Bernardo José Colombres Terán la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- Secretaría. 3 de febrero de 2017.- Fdo. Dra. Claudia Lía Salas de Zossi. Sec. Jud. E 14 y V 20/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.675.

Aviso número 204731

**JUICIOS VARIOS / MENDEZ JUAN CARLOS Y CALCAGNO MERCEDES SI GUARDA
(GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN)**

POR 3 DIAS - Se hace saber a la Sra. María De Lujan Ledesma D.N.I. N° 33.763.623, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 7ma. Nominación, Titular Dra. Angela Rossana Martinez De Albarracín, Secretaria a cargo de la Dra. Laura Moisello y Ricardo Ponce De León, se tramitan los autos caratulados "MENDEZ JUAN CARLOS Y CALCAGNO MERCEDES S/ GUARDA (GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN)", Expte N° 983/17 Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2017.- Atenta por lo informado y resultados de la notificación cursada en el domicilio real obrante en autos, declarado por la propia interesada, y a fin de salvaguardar el constitucional derecho de defensa y accesibilidad a la justicia, Notifíquese por edictos por tres días, Libre De Derechos (Sin Cargo), a la Sra. Ledesma María De Lujan, D.N.I. N° 33.763.623 el punto V de la resolución de fecha 06/03/2017. Habilítense días y horas (119 CPCT). Fdo. Dra. Angela Rossana Martinez De Albarracin - Juez".- "San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2017.- Autos Y Vistos: ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: I) ... II) III) ... IV) ... V) Fíjese Fecha de audiencia a tenor del arto 38 del CPCCT, para el día 21/03/17 a 10:30 hs, a los fines que concurra la Sra. María De Luján Ledesma, D.N.I.: 33.763.623, con domicilio real en B° Hipódromo, calle Irineo Leguizamo al 600 de esta ciudad, con patrocinio letrado; y la Sra. Defensora de Menores e Incapaces de la I Nom. VI) ... VII) ... Hagase Saber.-" Fdo. Dra. Angela Rossana Martinez, Juez." Ricardo C: Ponce de Leon, sec. E 16 y V --/03/2017. E 16 y V 20/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.731.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BENJAMIN PAZ S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 11802/10".-

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BENJAMIN PAZ S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 11802/10".-, se hace saber a la empresa Benjamín Paz S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la resolución ordenada en fecha 06/02/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéase.- MLJ-11802/10 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2017.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.-, en contra de Benjamín Paz S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, en los cargos tributarios BD/2378/2010; BD/2379/2010 Y BD/2382/10 los que arrojan la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Y Cuatro Con Sesenta Y Cuatro Centavos- (\$354.694,64), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Asimismo Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.-, en contra de Benjamín Paz S.R.L. hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos en el Cargo Tributario BD/2383/2010 por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta Y Nueve Con Cincuenta Y Dos Ctvos.\$ 2.539,52 , en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas al ejecutado vencido.Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado Maximiliano Stein la suma de Pesos Treinta Y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Y Nueve Con Setenta Y Nueve Ctvos. (\$38.759,79.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.-Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 6 de febrero de 2017.- E 16 y V 22/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.728.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FERRADURA S.R.L

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FERRADURA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7442/11".-, se hace saber a la empresa Ferradura S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2016.- Atento las constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/12/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-7442/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Ferradura S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos siete mil novecientos treinta y seis con cincuenta centavos- (\$7.936,50), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado María Cecilia Rodena la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 27 de diciembre de 2016.- E 14 y V 20/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.656.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO
FIDARAN S/ EJECUCION FISCAL.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Oras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO FIDARAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4151/12".-, se hace saber a la empresa FIDEICOMISO FIDARAN, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que' se transcribe: "San Miguel de Tucumán. 14 de diciembre de 2016. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 14/12/2016 mediante la publicación de edictos, durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- RER-4151/12-Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez De Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán. 14 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.-, en contra de Fideicomiso Fidaran, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos diez mil-(\$10.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Maximiliano Stein la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez De Cobros y Apremios II° Nom. -" Secretaría. 14 de diciembre de 2016.- Fdo. Dra. Pereyra Pastorino Raquel María. Sec. Jud. E 07 y V 20/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.462.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IRIARTE JUAN LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2530/13".-

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IRIARTE JUAN LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2530/13".-, se hace saber al Sr. Iriarte, Juan Luis, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/11/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLJ-2530/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.-, en contra de Iriarte Juan Luis, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Siete Mil Doscientos Cuarenta Y Uno Con Noventa Centavos- (\$7.241,90), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Natalia P. Cademartori la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 22 de noviembre de 2016.- E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.814.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LETTIER JUAN PABLO S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LETTIER JUAN PABLO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5551/13".-, se hace saber al Sr. Lettier, Juan Pablo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2017. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 18/10/13 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SMS-5551/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom -"San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$19.739,96 y \$3.947,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(Grupo Macro S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. -SMS 5551/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom.".- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 6 de febrero de 2017.- Fdo. Claudia Lía Salas de Zossi. Sec. Jud. E 09 y V 22/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.570.

Aviso número 204732

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Libretex S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7043/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017. Atento lo solicitado notifíquese la resolutive de fecha 12/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos..- Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-7043/11. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2016.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:" I.-Regular Honorarios por la primera etapa del proceso, al letrado Maximiliano Stein, apoderado de la parte actora, la suma de \$64.555.- (pesos: sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco).- Hágase Saber Fdo.Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2017.- E 16 y V 22/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.732.

Aviso número 204735

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6830/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Libretex S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6830/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la resolutive de fecha 11/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos.Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-6830/11. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.-Regular Honorarios por la primera etapa del proceso, al letrado Maximiliano Stein, apoderado de la parte actora, la suma de \$12.905.- (pesos: doce mil novecientos cinco).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2017.- E 16 y V 22/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.735.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PRIETO GABRIEL S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1430/15"**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PRIETO GABRIEL S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1430/15".-, se hace saber al Sr. Prieto, Gabriel, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2016. Atento a lo peticionado, constancias obrantes en autos y Bajo Exclusiva Responsabilidad de Peticionante: cúmplase con la medida ordenada en fecha, 15/06/2015 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- RER-1430/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2015.- I)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.621,89 y \$1.124,37 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Rivadavia 871-PISO 7°-OF B- - Pilar.- BS.AS.- , facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dra. Cynthia Fabiola Grillo, D.N.I.° 29.183.915, Abogada, Tomo 116, Folio 136, C.P.A.C.F.En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.SMS 1430/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 20 de diciembre de 2016. E 13 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.612.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 7234/13

POR 10 DIAS - Se hace saber a Rex Argentina S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ REX ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7234/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante sentencia de fecha 14/09/16 -fs.24-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Diez Días - art.284 inc.5 Proc-, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - CDA-7234/13. San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2016.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Rex Argentina S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$69.157,37 (pesos: sesenta y nueve mil ciento cincuenta y siete con 37/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Maximiliano Stein (Apoderado Actor) En La suma de \$8525.- (pesos: ocho mil quinientos veinticinco).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2017.- E 16 y V 30/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° E 16 y V 30/03/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 204.737.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE
AUTOMOTOR EL TIGRE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Transporte Automotor El Tigre S.R.L. -CUIT N° 30-70839889-2.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TIGRE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1306/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2016.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 20/10/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos.Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-1306/13. ///San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2016.- Autos Y Vistos.- Considerando.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -D.G.R.- en contra de Transporte Automotor El Tigre S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$7.607,06(pesos: siete mil seiscientos siete con 6/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Constanza Garcia (apoderado actor) en la suma de \$5.500.- (pesos: cinco mil quinientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2017.-MJF. E 15 y V 21/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.688.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
ABREGU LAURA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Abregu Laura del Valle -DNI N° 23.828.650, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ ABREGU LAURA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3453/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11/3/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-3453/13. ///San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2014. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.000,00 y \$2.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario). En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder quedando autorizado a denunciar bienes y realizar la medida al Letrado Raul E. Abusetti (M.P. 5466) y/o quién éste designe.- En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176) y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. (Ley 6176).- En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Líbrese mandamiento. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013).- Se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario.- Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni. Juez.- MJT 3453/13. San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2017. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.844.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
GIMENEZ MARIA ANDREA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Gimenez María Andrea -CUIT N° 27-26454942-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GIMENEZ MARIA ANDREA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 9527/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/11/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-9527/11. San Miguel de Tucumán, 7 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán (Sec. de Estado de Trabajo) en contra de Gimenez María Andrea, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.300,00(pesos: un mil trescientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Raúl Ernesto Abusetti (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos: seis mil trescientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017.- E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.843.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a La Aguada S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2594/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2017.- Ampliando la providencia que antecede: Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02/03/17 -fs.78-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - CDA-2594/13. San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2017.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia Intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$2.500,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/O Dr. Víctor Ricardo Banegas con más \$750,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-2594/13 San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2017. E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.800.

Aviso número 204802

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
MEDINA SILVANA LORENA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6891/12**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ MEDINA SILVANA LORENA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6891/12".-, se hace saber a la Sra. Medina, Silvana Lorena, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en el día de la fecha, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-6891/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2017.- Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman (Sec. de Estado de Trabajo), en contra de Medina Silvana Lorena, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos ocho mil - (\$8.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado Victor Ricardo Banegas la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. Secretaría, 14 de febrero de 2017. E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.802.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
MORILLO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Morillo, Silvana De Los Angeles, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron Se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ MORILLO SILVANA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6639/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/9/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana Marie Antun De Nanni - Juez -San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos. Considerando. Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán (Sec. de Estado De Trabajo) en contra de Morillo Silvana De Los Angeles , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.000,00(pesos: dos mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Raúl Ernesto Abusetti (apoderado actor) en la suma de \$5.500.- (pesos: cinco mil quinientos).-Hágase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2016.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán (Sec. de Estado De Trabajo) En Contra De Morillo Silvana De Los Angeles , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.000,00(pesos: dos mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Raúl Ernesto Abusetti (apoderado actor) en la suma de \$5.500.- (pesos: cinco mil quinientos).-Hagase Saber.Fdo.Dra.Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2017. Dra. Alejandra M. Raponi Maroni, sec. E 20 y V 24/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.846.

Aviso número 204815

JUICIOS VARIOS / QUINTANA FERNANDO RAMON C/ SOTELO ALBERTO FERNANDO S/ COBRO DE PESQS

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sotelo Alberto Fernando que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Segunda Nominacion, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "QUINTANA FERNANDO RAMON C/ SOTELO ALBERTO FERNANDO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2544/08, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2017.- En merito a las constancias de autos y siendo ignorado el domicilio del demandado, dispongo notificar la providencia de fecha 25/11/2014, mediante publicacion de edictos en el boletin oficial por el termino de cinco dias, libre de derechos. BCD-2544/08.-" San Miguel de Tucuman, 25 de noviembre de 2014. Atento a la renuncia formulada por el letrado Juan Eduardo Ruffino, intímese al Sr. Sotelo Alberto Fernando, demandado en autos, a fin de que en el perentorio termino de cinco días se apersona a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados de Este Juzgado, con las excepciones previstas por el art 22 de la ley 6.204.- Suspendanse los términos que estuvieren corriendo en la presente causa. Adjunte el interesado el correspondiente bono de movilidad. Personal San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2017. Secretaria. E 20 y V 27/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.815.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/
HEREDEROS DE D´MAYO JOSE ALFONSO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Herederos de D´Mayo José Alfonso, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ HEREDEROS DE D´MAYO JOSE ALFONSO S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5431/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 09/2/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-5431/13. San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I - Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT SAPEM) en contra de Herederos de D´Mayo José Alfonso , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.529,93(pesos: un mil quinientos veintinueve con 93/100), con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés moratorio del 1% mensual desde la fecha de la mora hasta su real y efectivo pago y un cargo punitivo, durante el primer mes de mora exclusivamente, del 0,2% diario".- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Rodrigo E. Mansilla Pons (Apoderado actor) en la suma de \$6300.- (pesos: seis mil trescientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2017.- E 14 y V 20/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.668.

Aviso número 204669

JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Cesar Grandi Empresa Constructora S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 3294/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 09/2/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-3294/14. San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I - Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Sociedad Aguas del Tucuman (SAT - SAPEM) en contra de Cesar Grandi Empresa Constructora S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.026,17 (pesos: dos mil veintiseis con 17/100), con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés moratorio del 1% mensual desde la fecha de la mora hasta su real y efectivo pago y un cargo punitivo, durante el primer mes de mora exclusivamente, del 0,2% diario". II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Rodrigo E. Mansilla Pons (Apoderado actor) en la suma de \$6300.- (pesos: seis mil trescientos). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2017. E 14 y V 20/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.669.

JUICIOS VARIOS / VALENZUELA CARLA MARIEL S/ PARTIDAS

POR 1 DIA - Una vez por mes durante dos meses: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. José Luis Guerra, se tramitan los autos caratulados "VALENZUELA CARLA MARIEL S/ PARTIDAS (RECTIFICACION DE PARTIDA (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)) - 2649/16" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016. I- Atento a lo informado por la Sra. Agente Fiscal y siendo la pretensión de estas actuaciones la modificación de nombre (supresión de apellido), procédase a la publicación de Edictos una vez por mes durante dos meses conforme lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18248... Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ///Extracto de demanda: En fecha 31 de agosto de 2016, se apersona Carla Mariel Valenzuela DNI N° 37.455.182, iniciando demanda por Cambio de Nombre argumentando, que toda su vida vivió con su madre y peticiona la supresión del apellido paterno por cuestiones estrictamente personales entre ambos.- ///.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2017. Dr. José Luis Guerra, sec. E y V 20/03/2017. \$187,05. Aviso N° 204.831.

JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ HECTOR HERNAN

POR 3 DIAS - Se hace saber Consorcio Avellaneda 516 S.R.L. que por ante este Juzgado Civil de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. Rodolfo Eugenio Torres- Juez Subrogante; Secretaría de la Dra. Mariel F. V. Melero y de la Dra. María Alejandra Moyano tramitan los autos caratulados: "VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ HECTOR HERNAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 423/11, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2017.- Atento lo peticionado y constancias de autos convocase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 10/04/2017 a hs. 09:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción.....-Notifíquese a Consorcio Avellaneda 516 SRL la providencias del día de la fecha mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días....- 423/11.CL - Fdo. Dr. Rodolfo Eugenio Torres- Juez Subrogante.- 423/11.CL.-.- San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2017. Secretaría. Dra. Mariel F. V. Melero, sec. E 20 y V 22/03/2017. Aviso N° 204.805.

Aviso número 204811

JUICIOS VARIOS / VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ HECTOR HERNAN

POR 3 DIAS - Se hace saber Herederos de Carlos Alberto Mas que por ante este Juzgado Civil de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. Rodolfo Eugenio Torres- Juez Subrogante; Secretaría de la Dra. Mariel F. V. Melero y de la Dra. Marjal Alejandra Moyano tramitan los autos caratulados: "VILLAGRA JUAN DANIEL C/ PEREZ HECTOR HERNAN y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 423/11, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2017.- Atento lo peticionado y constancias de autos Convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 10/04/2017 a hs. 09:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. Notifíquese a los herederos del causante Carlos Alberto Mas, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art. 13 L.6204 y 20 LCT, por tres días Personal. Fdo. Dr. Rodolfo Eugenio Torres- Juez Subrogante.- San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2017. Secretaria.- Dra. Mariel F. V. Melero, sec. E 20 y V 22/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.811.

Aviso número 204699

**JUICIOS VARIOS / VIZCARRA ADELA ALBINA SI SUCESION (VIENE DE JUZ.
FLIA.Y SUC.SA NOM. POR RECHAZO DE CONEXIDAD**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm , y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto prado, se tramitan los autos caratulados: "VIZCARRA ADELA ALBINA S/ SUCESION (VIENE DE JUZ. FLIA. Y SUC. 8° NOM. POR RECHAZO DE CONEXIDAD) - EXP. N° 339/14, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2016.- 1) 2) Atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 22/09/2016, obrante a fs.33, respecto del heredero denunciado: Roberto Angel Vizcarra. En consecuencia, notifíquese al mencionado mediante edictos; por el término de cinco dias; que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificado, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Personal. Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.- " Notifíquese por edictos por el termino de cinco Días.-Secretaria.- San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2016. Fdo. Carlos Alberto Prado. Sec. Jud. E 15 y V 21/03/2017. \$803,25.
Aviso N° 204.699.

Aviso número 204703

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES EXPTE N° 41.776/16**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0395/SSP/17

Expte. N°: 41.776/16

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Mantenimiento en Plazas de Oeste de la Ciudad, por el periodo de 12 meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 28/03/2017, Horas: 10:00, Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.284,00- (Pesos: Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado.
www.smt.gob.ar. E 15 y V 20/03/2017. \$532,20. Aviso N° 204.703.

Aviso número 204809

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GRAL. RENTAS - LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/16

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Gral. Rentas

Licitación Pública N° 39/16

Expediente n° 45321/376-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: alquiler de inmueble con destino a Receptoría Monteros de la DGR por el término de 36 (treinta y seis) meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: 24 de Septiembre N° 960/970 - SMT - Dirección General de Rentas de Tucumán - División Compras y Suministros, el día 04/04/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre N° 960/970 - SMT - Dirección General de Rentas de Tucumán - División Compras y Suministros Llamado autorizado por Resolución N° 287/ME del 13/03/2017. E 20 y V 23/03/2017. Aviso N° 204.809.

Aviso número 204839

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC
PUB N° 01/2017**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

Licitacion Publica N° 01/2017

Expediente N° 42-H-2017.

POR 4 DIAS Objeto de la licitación: Vehículos: 2 unidades de Camioneta tipo "Pick Up", Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Prosecretaría Administrativa de la H. Legislatura de Tucumán, Muñecas 951 1° piso - S.M. de Tuc, el día 04/04/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Prosecretaria Administrativa de la H. Legislatura de Tucumán, Muñecas 951 1° piso - S.M. de Tuc. E 20 y V 23/03/2017. \$304,80. Aviso N° 204.839.

Aviso número 204764

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 01/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 01/2017

Expediente n° 13877/425-F-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación 1 unidad: alquiler de 6 seis vehículos tipo utilitario modelo 2012 en adelante, seguro contra terceros transportados y no trasportados, AA, calefacción. Periodo 12 meses. Rubro: Alquiler de Vehículos:, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones., el día 31/03/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolucion 601/4-MDS. E 16 y V 21/03/2017. Aviso N° 204.764.

Aviso número 204782

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 04/2017**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 04/2017

Expediente n° 13446/425-F-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: contratación del servicio de provisión de 336 bidones retornables con agua potable por 20 litros y 33 dispenser eléctricos frío-calor por el termino de 12 meses, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones., el día 03/04/2017, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 5303° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 571/4-MDS. E 17 y V 22/03/2017. Aviso N° 204.782.

Aviso número 204763

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 05/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Publica N° 05/2017

Expediente n° 14630/425-GA-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Contratación de servicio de Custodia de Archivos: 1 unidad por el termino 24 meses, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° piso Oficina "0" Dirección de Compras y Contrataciones, el día 31/03/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° piso Oficina "0" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 480/4-MDS. E 16 y V 21/03/2017. Aviso N° 204.763.

Aviso número 204783

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 06/2017**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 06/2017

Expediente n° 14632/425-GA-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: contratación del servicio de provisión de 294 bidones retornables con agua potable por 20 litros y 23 dispenser eléctricos frio-calor por el termino de 12 meses, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones., el día 03/04/2017, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolucion 569/4-MDS. E 17 y V 22/03/2017. Aviso N° 204.783.

Aviso número 204784

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 09/2017**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Pública N° 09/2017

Expediente n° 13828/425-AT-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Contratación del servicio de alquiler de ocho fotocopiadoras por el termino de 10 meses, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "0" Dirección de Compras y Contrataciones., el día 03/04/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3° Piso Oficina "0" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 705/4-MDS. E 17 y V 22/03/2017. Aviso N° 204.784.

Aviso número 204693

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación

Licitación Pública N° 02/2017

Expediente n° 000189/230-D-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 450 unidades de Trapos de piso 62 x 48 cm, 400 unidades de Rejillas doble, 400 unidades de Franelas, 400 unidades de Limpiadores cremoso, 200 unidades de Paquetes de virulana x 10 unidades, 400 unidades de Esponjas de fibra, 200 unidades de Jabon en pan blanco x 200 grs, 400 unidades de Paño amarillo, 240 unidades de Lustramueble en aerosol, 60 unidades de Balde plastico aprox. 17 litros, 200 unidades de Limpiavidrio a gatillo, 240 unidades de Escoba plastica con cabo, 200 unidades de Bolsones de papel higienico blanco x 30 unid. x 60 metros, 600 unidades de Bolsas de consorcio 60 x 90 cm x 10 unid, 500 unidades de Bolsas de residuos 45 x 60 cm x 30 unid, 300 unidades de Bolsas de residuos 80 x 120 cm, 1000 unidades de Litros de detergente a granel concentración 15%, 3000 unidades de Litros de desodorante para pisos a granel, 4000 unidades de Litros de lavandina a granel concentración 5%, 25 unidades de Plumeros, 100 unidades de Pala con cabo, 200 unidades de Secadores de piso x 40 cm, 200 unidades de Secadores de piso x 50 cm, 400 unidades de Pares de guantes, 20 unidades de Mechudos, 400 unidades de Desodorantes en aerosol, 10 unidades de Ceras liquidas, 50 unidades de Sopapas, 30 unidades de Haraganes limpiavidrios de 20 cm, 40 unidades de Escobillas para baño, 10 unidades de Bloques para rata por 1 Kg, 50 unidades de Litros de creolina concentrada, 200 unidades de Alcohol en gel 500 cc con dosificador, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sub Dirección de Contaduría - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850, el día 04/04/2017, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. sarmiento 850 - Tel. 4524758 Llamado autorizado por Res. Min. 0145/5(MEd) del 01 de Marzo de 2017. E 15 y V 20/03/2017. Aviso N° 204.693.

Aviso número 204806

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2016

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación

Licitación Pública N° 18/2016

Expediente n° 004191/230-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la Licitación: 8 unidades de Electrobomba cetrífuga Mod. BC 100M -Motor monofásico- Potencia 1 HP-220 V, 9 unidades de Electrobomba cetrífuga Mod. BC 100T -Motor trifásico- Potencia 1 HP-380 V, 2 unidades de Bomba dosificadora Motor Dosivac modelo EMD o MILENIUM - Potencia 1,5 lts/h o 3 lts/h, 1 unidad de Bomba sumergible para agua sucia TF 800-Motor monofásico -Potencia 1 HP- Con aspas de acero inoxidable, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dpto de Compras y Contrataciones -Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850, el día 06/04/2017, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras -Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850 - Tel. 4524758 Llamado autorizado por Res. Min. 1736/5 (MEd) del 27 de Diciembre de 2016. E 20 y V 23/03/2017. Aviso N° 204.806.

Aviso número 204691

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN
PÚBLICA N° 28/2016**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación

Licitación Pública N° 28/2016

Expediente n° 009247/230-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras: 1 unidad de Contratacion del servicio de fotocopias para el Ministerio de Educación por un período de 24 meses (960.000 copias), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dpto de Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850., el día 05/04/2017, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. sarmiento 850 - Tel. 4524758 Llamado autorizado por Res. Min. 0079/5 (MEd). E 15 y V 20/03/2017. Aviso N° 204.691.

SOCIEDADES / AGROPECUARIA SUNCHAL S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 488 de fecha 09/02/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/01/2017, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AGROPECUARIA SUNCHAL S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Agüero José Andrés, argentino, casado, nacido el 26 de febrero de 1948, comerciante, L.E. 8.065.479, domiciliado en ruta 9 km 1285 de la localidad de Lastenia, Agüero Luis Enrique, argentino, casado, nacido el 28 de enero de 1960, comerciante, D.N.I. 13.596.982, domiciliado en Avenida Eva de Perón 611 de la localidad de Lastenia. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en ruta 9 km 1285 planta alta de la localidad de Lastenia, Dpto Cruz Alta, provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Ganadera: cría de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, equino, aves, invernada, engorde en corrales, producción de leche, pelos, lana, cuero, huevos, carne y sus derivados. b) Agrícola: cultivos de trigo, sorgo, cebada, pasturas para engorde, grama, maíz, soja y otros que decidiera incorporar en el futuro. c) Comerciales: mediante la compra, venta y reventa de todos los productos y derivados tanto de producción propia como también adquiridos a terceros. Venta de hacienda en pie y/o matarifes. Comercialización de los productos agrícolas, de producción propia y de reventa, cesión, alquiler, leasing de maquinarias e in muebles. d) Mandatos y Servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir y administrar fideicomisos, administraciones de bienes y empresas, servicios de packing y cosecha, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Queda expresamente prohibido a los socios por sí o por interpósita persona, realizar en forma paralela y en competencia con la sociedad, cualquiera de las actividades que hacen al objeto social de la sociedad. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$400.000 dividido en 200 cuotas iguales de \$2.000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Agüero José Andrés suscribe 175 cuotas sociales y Agüero Luis Enrique suscribe 25 cuotas sociales. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Agüero José Andrés y en caso de ausencia se nombrara gerente suplente al Sr. Agüero Luis Enrique, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de socios gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 16 de Marzo de 2017. E y V 20/03/2017. \$504,75. Aviso N° 204.836.

Aviso número 204808

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE ATAHONA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ATAHONA, con domicilio legal en Atahona Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23/03/2017, a horas 17,00 en su sede social a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2016. 2º) Elección de Junta Electoral. 3º) Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 04/04/2017, en su sede social, para tratar el siguiente Orden del día: Elección de autoridades de 08,00 a 12,00 horas. En caso de presentarse una sola lista, se proclamará y pondrá en funciones a las autoridades a horas 12,00. 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 20/03/2017. \$126,75.
Aviso N° 204.808.

Aviso número 204821

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL POR LOS SOLCITOS DE LASTENIA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL POR LOS SOLCITOS DE LASTENIA" con domicilio de su Sede Calle Mendoza S/Nº -Lastenia- Tucuman Convoca a sus Asociados a las Asambleas, para tratar el siguiente Orden Del Día: Asamblea Gral. Ordinaria del día 01/04/2017 a Hs. 10:00: 1.- Designación De dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Motivo de la demora en convocar a Asamblea 3.- Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas Años 2015 y 2016 (inclusive). 4.- Elección de Junta electoral. Asamblea General Ordinaria del día 09/04/2017 desde Hs. 10.00 a 14.00: 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Elección de Autoridades. habiéndose oficializado una sola lista, la misma sera proclamada a horas 10. E y V 20/03/2017. \$118,80. Aviso N° 204.821.

Aviso número 204823

SOCIEDADES / ASOCIACION CRISTIANA BETESDA GLOBAL

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CRISTIANA BETESDA GLOBAL (Personería Jurídica resolución 198/12) convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse en su sede de Pasaje Los Lirios S/N Villa Carmela, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, el día 21 de Marzo a hs. 20:30 del año 2017, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta; 2) Tratamiento de documentación contable: Memoria, Balance, Inventario e Informe de la comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable del año 2016. Pablo Manzewitsch, Presidente. E y V 20/03/2017. \$91,65. Aviso N° 204.823.

Aviso número 204804

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES BARRIO
GENTE DE PRENSA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, "BARRIO GENTE DE PRENSA", con sede legal en calle Coronel Comelio Zelaya N° 251, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 20/03/2017 a horas 18:00, en su sede legal a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos asociados para firmar el acta; 2°) Tratamiento de memoria, balance, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado el 31/12/2016. E y V 20/03/2017. \$86,25. Aviso N° 204.804.

Aviso número 204819

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TRANCAS

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TRANCAS con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 478 - Trancas- Tucumán, Convoca a sus Asociados a las Asambleas, para tratar el siguiente Orden Del Día: Asamblea Gral. Ordinaria del día 01/04/2017 a HS. 10:00:
1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas año 2016. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.819.

Aviso número 204807

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA CHICLIGASTA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA CHICLIGASTA, con domicilio legal en calle Principal S/N, Villa Chicligasta, Dpto. Simoca, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23/03/2017, a horas 16,00 en su sede social a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1º) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017. 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 20/03/017. \$85. Aviso N° 204.807.

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DR. MANUEL COSSIO

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DR. MANUEL COSSIO" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 21 de Marzo del año 2017 a Hs.18 en su sede legal del El Rodeo, Departamento Burruyacu, Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1°- Lectura del acta anterior. 2°- Tratamiento de Memoria, Balance, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del año 2016. 3°.- Elección de Junta Electoral, la que tendrá a su cargo: a) Determinación del calendario electoral, b) Conscripción y confección del Padrón Electoral, c) Recepción de Impugnaciones al padrón, d) Resolución sobre las Impugnaciones, e) Recepción de listas de candidatos, f) Recepción de Impugnaciones a las listas, g) Resolución sobre Impugnaciones, h) Oficialización de listas de candidatos, i) Control de Escrutinio y Proclamación de Autoridades. 4°- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Y para el día 31 de marzo del corriente año a hs.10 en su sede legal se convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades desde horas 10:00 a 12:00. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista la misma sera proclamada a horas 12:30. Juan Francisco Paez, Secretario.- E y V 20/03/2017. \$199,05. Aviso N° 204.825.

Aviso número 204817

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LASTENIA

POR 1 DIA - Siendo las horas 20,30 del día 14/03/2017, se reúne la Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LASTENIA en su sede de calle Mendoza y Tornquist de esta ciudad, a los fines de fijar para el día 22/03/2017 a hs 18 a Asamblea General Ordinaria de socios a los fines de considerar los siguientes temas: 1) Causales de demora en presentación de Balances 2015 y 2016. 2) Designación de los integrantes de la Junta Electoral constituida por tres socios titulares y tres socios suplentes. 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria. E y V 20/03/2017. \$89,70. Aviso N° 204.817.

Aviso número 204713

SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - El COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2017 a Hs. 19:00, en la sede de la Institución, sita en calle Bernabé Araoz N°778 de esta ciudad, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2016. 2. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2017. 3. Elección de Junta Electoral. 4. Designación de 3 (tres) Miembros Subrogantes del Tribunal de Ética y Disciplina para el caso contemplado en el Art. 31° de la Ley N° 5993. 5. Designación de 2 (dos) Matriculados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. Fdo. Agrim Jorge Carlos Fanjul, Presidente Colegio de Agrimensores de Tucumán. E 17 y V 21/03/2017. \$387,45. Aviso N° 204.713.

Aviso número 204711

SOCIEDADES / CONSTRUCTORA TAWE S.A.

POR 5 DIAS - Se cita a los señores accionistas de CONSTRUCTORA TAWE S.A. a Asamblea Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 1 de Abril de 2017 a horas diez en el domicilio de calle Marcos Paz 970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y resolución sobre la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 por el ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 2016. 2) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio y fijación de su remuneración de acuerdo al artículo 261 de la ley 19550. 3) Consideración y resolución sobre las utilidades del ejercicio y los resultados no asignados. 4) Aumento de capital a su quíntuplo, de acuerdo al artículo 188 de la ley 19550 5) Designación de assembleístas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria de Constructora Tawe S.A. Ing. Nestor Gerardo Kaufman - Presidente.- E 15 y V 21/03/2017. \$142,80. Aviso N° 204.711.

Aviso número 204820

**SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES INGENIO
SANTA BARBARA**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES INGENIO SANTA BARBARA, con domicilio en Barrio Sofía López de Terán - Aguilares- Tucumán, Convoca a sus Asociados a las Asambleas, para tratar el siguiente Orden Del Día: Asamblea Gral. Ordinaria del día 01/04/2017 a Hs. 10:00 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- 4.- Elección de Junta Electoral.- Asamblea Gral. Ordinaria del día 09/04/2017 desde hs.10:00 hasta HS 14:00 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Elección de Autoridades.- Habiéndose Oficializado Una Sola Lista, la misma Sera Proclamada a Horas 10:00.- E y V 20/03/2017. \$99,90. Aviso N° 204.820.

Aviso número 204822

SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES UNION EL POLEAR

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES UNION EL POLEAR, con domicilio en Unión El Polear- Dpto. Río Chico- Tucumán Convoca a sus Asociados a las Asambleas, para tratar el siguiente Orden Del Día: Asamblea Gral. Ordinaria del día 09/04/2017 A hs. 10:00:
1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas Año 2016.- E y V 20/03/2017.\$85. Aviso N° 204.822.

SOCIEDADES / FULLVET S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 128/205-F-2017 y sgtes., de fecha 12/01/2017, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 19/12/2016, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FULLVET S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: Maria Young, DNI 30.760.334, argentina, de 31 años de edad, Ingeniera Industrial, casada, domiciliada en calle La Rioja N° 200 - Barrio La Rinconada de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; Mercedes Young, DNI 29.316.148; argentina, de 34 años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, casada, domiciliada en el Cañito 181 - Alta Gracia - Provincia de Córdoba; Jose María Young, DNI 34.186.074, argentino, de 26 años de edad, Comerciante, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo N° 489 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; y Martín Young, DNI 35.920.521, argentino, de 24 años de edad, estudiante, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo N° 489 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Lorenzo N° 489, Yerba Buena, provincia de Tucumán. Plazo de duración: Su duración será de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto ejercer la comercialización directa por sí, por terceros, o asociados a terceros, de productos veterinarios en general, alimentos para animales, medicamentos, vacunas y todo tipo de productos medicinales de aplicación animal. Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos de toda clase. Para ello lo misma tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos sus actos relacionados con su objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000.- (pesos cien mil), dividido en cien cuotas iguales de \$1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una, que se integra de la siguiente forma: la Sra María Young 25 (veinticinco) cuotas por valor de \$1.000.- o sea 25% del capital social, la Sra. Mercedes Young 25 (veinticinco) cuotas por valor de \$1.000.- o sea 25% del capital social, José María Young 25 (veinticinco) cuotas por valor de \$1.000.- o sea 25% del capital social y Martín Young 25 (veinticinco) cuotas por valor de \$1.000.- o sea 25% del capital social. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas del que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, quien será elegido por los socios. En tal carácter tiene todas las facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos

tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de su gerente, administrar los negocios de la sociedad o sea comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones con los precios, plaza, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero de Bancos oficiales, privados o mixtos, demás entidades financieras tanto del país como del extranjero, o de particulares de acuerdo a las leyes orgánicas y reglamentarias con garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier documento de crédito; solicitar o dar sumas de dinero, innovaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de seguro como asegurado; otorgar poderes de cualquier tipo, realizar actos para lo cual se requiere poder especial de acuerdo a lo que se contemplan en el Código Civil y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales. El gerente podrá ser removido sin justa causa, sin que ello conlleve la posibilidad de indemnización alguna y por ningún concepto. Los socios por unanimidad deciden que se designe en el cargo de gerente y por el plazo de 10 (diez) años, al Sr. José María Young, argentino, viudo, comerciante, nacido el 27/02/1953, DNI N° 10.661.786, quien tendrá amplias facultades de disposición, pudiendo cumplir todos aquellos actos enumerados en la cláusula Quinta del contrato social, sin necesitar para ello autorización de ningún tipo por parte de los señores socios. Presente en este acto el Sr. José María Young acepta el cargo por el que ha sido designado, prestando conformidad los socios. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará al balance general e inventario, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Estos documentos deberán ser aprobados por la asamblea de socios. Pasados treinta días de la fecha en la cual fueran puestos en conocimiento sin que los socios formulen oposición, los documentos se consideraran aprobados. San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2017. E y V 20/03/2017. \$873,30. Aviso N° 204.813.

SOCIEDADES / LA NUEVA FLECHA S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social. La Nueva Flecha S.R.L. (Reconducción- Nuevo Texto Ordenado) Expte.: 790 /205-L -2017. Se hace saber que por Expediente 790 /205-L - 2017de fecha 22/02/2017, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 10/02/2017 y 14/02/2017, mediante los cuales el Sr. Camel Eduardo Abraham, D.N.I.: 14.480.436, casado, argentino, nacido el 22/02/62, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Laprida N° 650 de San Miguel de Tucumán y la Sra. Adriana Graciela López, D.N.I: 14.300.954, casada, argentina, nacida el 10/12/61, de profesión Docente, con domicilio en calle Laprida N° 650 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, deciden la Reconducción de la Sociedad, modificación del plazo y administración. Como consecuencia se modifican el artículo Tercero y Décimo Primero del contrato social de "LA NUEVA FLECHA S.R.L.", quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en 15 (quince) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato se considerará prorrogado por otros 5 (cinco) años con la sola inscripción del acta pertinente de asamblea de socio en tal sentido." "Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios de manera indistinta en carácter de gerentes, quienes durarán en su cargo por tiempo indefinido mientras no fueran removidos por mayoría de capital social en asamblea convocada al efecto. Siendo así socios gerentes a los Sres. Camel Eduardo Abraham y Adriana Graciela López que tendrán la representación de la sociedad y uso de la firma indistinta de cualquiera de ellos en todos los actos encaminados al cumplimiento del objeto social. La firma social no podrá bajo ningún concepto ser usada o comprometida en negocios extraños a la sociedad ni tampoco servirá para garantizar operaciones personales de los socios o terceros." San Miguel de Tucumán, 16 de Marzo de 2017.- E y V 20/03/2017. \$299,40. Aviso N° 204.847.

SOCIEDADES / LINARIA SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7592-205-L-2016 de fecha 07/11/2016, se encuentran en trámite la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada LINARIA SRL, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Maximo Jose Frias, DNI 32.459.435, domiciliado en Mza. L Lote 6 Country del Pilar - Manantial - de la Provincia de Tucumán, argentino, soltero, de 30 años de edad, de profesión comerciante, y Jose Antonio Frias, DNI 13.847.380 domiciliado en Anca Juli - Tafí Viejo - Tucumán, argentino, casado, de 59 años de edad, de profesión empresario. Domicilio: tiene su domicilio en jurisdicción de la provincia de Tucumán, actualmente con sede social en calle Mza. L Lote 6 Country del Pilar - Manantial- de la Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación de servicios de bar, cafetería, sandwichería, expendio de bebidas, servicios de lunch, explotación de servicios de restaurante y comidas. b) Explotación de hoteles, clubes, bares, restaurantes y/o resto bar, propios o arrendados a terceros. c) Servicio de Catering. d) Compra y venta de artículos para cocinas industriales y/o equipamientos de cocina en general para hoteles, clubes, bares, restaurantes y/o resto bar. e) Fabricar, vender, comprar, distribuir y financiar todo tipo de productos alimenticios frescos, secos, congelados, enlatados y de cualquier naturaleza. La importación y/o exportación de toda clase de productos que hacen al objeto societario, conforme las leyes que rigen esta actividad. Despachos de aduanas desde y hacia el exterior. Transporte y fletamento, terrestre, aéreo o naval por todo el territorio del país y del extranjero. Podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$60.000.- (Pesos Sesenta Mil.-) dividido en 60 cuotas de \$1.000.- (Pesos Mil.-) cada una, que se distribuyen de la siguiente manera: Maximo Jose Frias, 54 cuotas por un total de \$54.000.- (Pesos Cincuenta y cuatro mil), que corresponden al 90% del capital; y Jose Antonio Frias, 6 cuotas por un total de \$6.000.- (Pesos Seis mil.-), que representan el 10% restante del capital. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Maximo Jose Frias DNI 32.459.435. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 del mes de Julio de cada año.

San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2017. E y V 20/03/2017. \$526,95. Aviso N° 204.810.

SOCIEDADES / LOS ARBOLES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 6625-205-L-2015 de fecha 03/10/2016 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29 de septiembre de 2016, mediante el cual se constituye la sociedad "LOS ÁRBOLES S.R.L." siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550 las siguientes: Pablo Guillermo Borrás Artieda, D.N.I. N° 28.681.375, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, de 35 años de edad, CUIT/L N° 27-27062825-2, nacido el 30/03/1981, con domicilio en Avenida Solano Vera N° 227 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, casado en primeras nupcias con María Renee Córdoba, D.N.I. N° 27.062.825, nacida el día 21/01/1979, y Alberto Carlos Vinardell, D.N.I. 27.016.387, argentino, mayor de edad, CUIT/L N° 20-27016387-5, nacido el 01/12/1978, de profesión Contador Público Nacional y comerciante, de 37 años de edad, con domicilio real en Vilago Country Club, Lote 22-18 de la localidad de Los Pocitos, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, casado en primeras nupcias con Analia Carolina Solorzano, D.N.I. N° 30.357.822, nacida el día 18/02/1984.- Domicilio: El domicilio Legal de la sociedad es en calle Fermín Cariola N° 42, Portal Tucumán Shopping, Local N° 1080 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a computarse desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo por simple mayoría de votos de los socios prorrogar el plazo de duración conforme lo crean conveniente. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el Extranjero a las siguientes actividades: A) La comercialización, producción, compra, venta, representación, importación y exportación de indumentaria (ropa, calzado, accesorios) de todo tipo, tanto para bebés y niños como para adultos.- Diseño, publicidad, logística, confección, representación, distribución y venta de indumentaria.- Fabricación y procesamiento de tejidos e hilados textiles.- Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materia prima, insumos, herramientas, instrumental, accesorios en general, maquinaria, útiles, repuestos y equipos relacionados con la industria indumentaria y textil.- Suministro de personal de supervisión técnico, y no técnico y mano de obra relacionada con el objeto principal.- Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá actuar a través de mandatos, representaciones, consignaciones, corretajes, comisiones, franquicias, y/o gestiones de negocios.- Asimismo, a iguales fines podrá brindar asesoramiento a terceros y promover inversiones y financiaciones en relación a su objeto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en UN MIL (1000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$ 100) cada una, correspondiéndole al Sr. Pablo Guillermo Borrás Artieda D.N.I. 28.681.375 quinientas (500) cuotas sociales o sea Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y al Sr. ALBERTO CARLOS Vinardell, D.N.I. 27.016.387 quinientas (500) cuotas sociales o sea Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).- En este mismo acto se integra el 25% (veinticinco por ciento) del capital social en efectivo es decir la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000),

y el resto en el plazo de 2 años.- Organización de la Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, los que pueden ser ajenos a la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social.- La gerencia tendrá las mas amplias facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin ninguna otra limitación que las que surjan expresamente del presente contrato o de Asambleas formalmente realizadas, pudiendo el gerente todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, según lo estipula el código civil y el artículo 9 del decreto-ley 5965/63.- En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, en tanto y para los fines sociales el gerente, en la forma indicada precedentemente, podrá: A) Operar en toda clase de bancos y/o cualquier clase de entidad o institución financiera.- B) Otorgar poderes a cualquiera de los socios y/o a terceras personas para representar en todos los asunto judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren y requieran.- C) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o conceder créditos, comprar y/o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, asimismo podrá contratar y/o despedir personal en representación de la sociedad.- D) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del código civil y el artículo 9° del decreto 5965/63.- La sociedad podrá ser representada por el socio gerente ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, AFIP-DGI, Municipalidad, Registro de Créditos prendarios, ministerios, casas de estado, tribunales o ante cualquier otra repartición.- La gerencia será designada y fijada su retribución por la Asamblea, siendo intangible el principio de revocabilidad.- Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social para avalar, respaldar o garantizar deudas de terceros y por negocios ajenos a la sociedad.- A partir del presente contrato y hasta nueva disposición de Asamblea, la gerencia será ejercida por el socio Pablo Guillermo Borrás Artieda, el cual revestirá el carácter de Socio Gerente.- Cierre de Ejercicio: Cada ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2017.- E y V 20/03/2017. \$925,65. Aviso N° 204.798.

Aviso número 204829

SOCIEDADES / MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 439/205-M-17, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 2 de Marzo de 2017, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A." en la siguiente asamblea de directorio a saber: Asamblea General Extraordinaria de Fecha 09/11/2012 1- Aceptación de la renuncia presentada por el Presidente de la Sociedad: Luis Eugenio Villagrán. 2- Designación como Presidente del C.P.N, José Luis Carrizo hasta completar el mandato iniciado por Luis Eugenio Villagrán. 3- Designación de dos accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucuman, 17 de Marzo de 2017. E y V 20/03/2017. \$110,85. Aviso N° 204.829.

SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A

POR 5 DIAS - El Honorable Directorio de SANATORIO MAYO S.A. en cumplimiento de disposiciones legales y conforme lo establecido en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Abril de 2017 a horas 20:30 en el local del Sanatorio sito en calle 24 de septiembre 1.544 de la Ciudad de Concepción (Tuc.), a fin de considerar el siguiente: Orden del día 1.- Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente firmen el Acta en representación de la Asamblea. 2.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas complementarias, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Sindico correspondientes al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2016. 4.- Consideración del proyecto de distribución de dividendos. 5.- Consideración de las retribuciones a miembros del Directorio conforme lo establecido en el último párrafo del artículo N° 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Consideración de la Gestión del Directorio. Nota: En caso de no lograrse el Quórum necesario en primera convocatoria se aplicará lo dispuesto por el Art. N° 243 de la Ley de Sociedades Comerciales que establece que en la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes. E 20 y V 27/03/2017. \$1.121,25. Aviso N° 204.826.

Aviso número 204848

SOCIEDADES / S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.

POR 1 DIA - S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. (La "Sociedad") comunica que por asamblea general ordinaria y extraordinaria del 25/08/2016 se resolvió aumentar el capital social de la sociedad mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias escriturales clase B de valor nominal \$0,10 cada una con derecho a un (1) voto por acción, las que fueron ofrecidas en suscripción pública. En fecha 07/03/2017 concluyo el proceso de colocación de nuevas acciones de la sociedad aprobado por la asamblea de la sociedad de fecha 25/08/2016. Como resultado de dicho proceso se colocaron en oferta pública 67.275.000 acciones clase B de valor nominal \$0.10 cada una con derecho a un (1) voto por acción, con una prima de emisión de \$10,4 cada una, habiendose aumentado el capital social de la suma de \$64.423.488 a la suma de \$71.150.988. E y V 20/03/2017. \$127.20. Aviso N° 204.848.

Aviso número 204799

SUCESIONES / ANTONIO HERNANDEZ MESON

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ANTONIO HERNANDEZ MESON, D.N.I. N° 5.532.840, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.799.

Aviso número 204845

SUCESIONES / ANTONIO JUEZ PEREZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANTONIO JUEZ PEREZ, D.N.I. N° 8.082.313, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2017. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E 20 y V 22/03/2017. \$110. Aviso N° 204.845.

Aviso número 204761

SUCESIONES / BARRIONUEVO CARLOS ALBERTO

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BARRIONUEVO CARLOS ALBERTO, DNI N° 7.561.890, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2016.
Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E 16 y V 20/03/2017. \$110. Aviso N° 204.761.

Aviso número 204834

SUCESIONES / BARTSCH ERNESTINA IRENE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BARTSCH ERNESTINA IRENE, D.N.I. N° 2.526.103, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. LEJ - 10868/16 " '- San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2017.- E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.834.

Aviso número 204833

SUCESIONES / BAZAN MARÍA ESTER

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BAZAN MARÍA ESTER, D.N.I. N° 11.438.847 y CAPOMOLLA PASCUAL ELIAS, D.N.I. N° 8.051.902, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de Marzo 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.833.

Aviso número 204730

SUCESIONES / BULACIO PASCUALA DEL VALLE

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BULACIO PASCUALA DEL VALLE, DNI N° 10.342.423, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E 16 y V 20/03/2017. \$110. Aviso N° 204.730.

Aviso número 204835

SUCESIONES / CAMPERO JOSÉ ANTONIO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CAMPERO JOSÉ ANTONIO, DNI. N° 10.297.847, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de Marzo 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.835.

Aviso número 204793

SUCESIONES / CARLOS HUMBERTO COLACCIOPPO

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de CARLOS HUMBERTO COLACCIOPPO, D.N.I.: 3.540.819, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría de la autorizante. Concepción, 21 de febrero de 2017.- Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria.- E 17 y V 21/03/2017. \$110. Aviso N° 204.793.

Aviso número 204771

SUCESIONES / CORNELIO ARIAS

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CORNELIO ARIAS, DNI N° 3.668.215, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos, Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2016. Dra. Maríana del Milagros Vazquez, Secretaria. E 17 y V 21/03/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.771.

Aviso número 204795

SUCESIONES / CRUZ MARIA ELENA VICENTA

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de CRUZ MARIA ELENA VICENTA, D.N.I.: 0.966.981, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría de la autorizante. Concepción, 4 de octubre de 2016.- Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria.- E 17 y V 21/03/2017. \$110. Aviso N° 204.795.

Aviso número 204779

SUCESIONES / FELIX ZORRILLA

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FELIX ZORRILLA, D.N.I. N° 1.725.227 y JUANA ANGELA VELIZ, D.N.I. N° 0.320.357, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2017. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E 17 y 21/03/2017. \$110. Aviso N° 204.779.

Aviso número 204828

SUCESIONES / GREGORIA FELISA GOMEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos ó acreedores de GREGORIA FELISA GOMEZ, D.N.I.: 1.616.223 y ANTONIO PRUDENCIO HERRERA, D.N.I.: 6.974.661, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 1 de Febrero de 2017. Guadalupe González Corroto, Secretaria. E 20 y V 22/03/2017. \$110. Aviso N° 204.828.

Aviso número 204838

SUCESIONES / IRIARTE ROLANDO FRANCISCO

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores de IRIARTE ROLANDO FRANCISCO, D.N.I. N° 8.203.855, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2017. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.838.

Aviso número 204801

SUCESIONES / JOSE BENZAL

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro -Jueza- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE BENZAL, D.N.I. N° 7.088.808, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de Octubre de 2016 Fdo. Mariana del Milagro Vazquez, Sec. Jud. E 20 y V 22/03/2017. \$110. Aviso N° 204.801.

Aviso número 204842

SUCESIONES / MARCOS EDUARDO LIZONDO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARCOS EDUARDO LIZONDO, DNI N° 7.059.295, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2017. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.842.

Aviso número 204841

SUCESIONES / MARIA ANGELICA JIMENEZ

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la la. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por un (1) día a los herederos o acreedores de MARIA ANGELICA JIMENEZ, DNI: 2.522.183, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 3 de marzo de 2017.- Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria.- E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.841.

Aviso número 204816

SUCESIONES / MARIA ANGELICA ROMERO

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Jueza- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA ANGELICA ROMERO, D.N.I. N° 4.838.707, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de Marzo de 2016. Fdo. María Fernanda Zanolli, Sec. Jud. E 20 y V 22/03/2017. \$110. Aviso N° 204.816.

Aviso número 204803

SUCESIONES / MARIA ELENA DIAZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión MARIA ELENA DIAZ, D.N.I. N° 8.775.278 y de ANGEL ERNESTO SANCHEZ D.N.I. N° 3.507.046, Concepción, 20 de febrero de 2017. Dra. Sonia A. Elchaej, Secretaria. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.803.

Aviso número 204812

SUCESIONES / MARIA ESTELA DEL VALLE SOTO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Jueza- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por 1 día a los herederos o acreedores de MARIA ESTELA DEL VALLE SOTO, D.N.I. N° 17.170.536, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de Febrero de 2017. Fdo. Mariana Del Milagro Vazquez, Sec. Jud. E y V 20/03/2017. \$110. Aviso N° 204.812.

Aviso número 204747

SUCESIONES / MERCEDES ANSELMA PEREYRA

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MERCEDES ANSELMA PEREYRA, D.N.I. N° 8.941.707 y SALOMON YAPURA, DNI N° 3.497.186 y ADOLFO HIPOLITO YAPURA, D.N.I. N° 13.835.847, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de Marzo de 2017. Dra. María Fernanda Zanolli, secretaria. E 16 y V 20/03/2017. \$110. Aviso N° 204.747.

Aviso número 204827

SUCESIONES / PERILLI, MIGUEL ANGEL

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de PERILLI, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 13.045.692, fallecido el día 28/10/2016, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 08 de marzo de 2017. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 20 y V 22/03/2017. \$110. Aviso N° 204.827.

Aviso número 204762

SUCESIONES / PRADO FRANCISCO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de PRADO FRANCISCO, D.N.I. N° 3.620.334, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 22 de febrero de 2017. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 16 y V 20/03/2017. \$110. Aviso N° 204.762.

Aviso número 204840

SUCESIONES / RAUL BENITO TORRES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de RAUL BENITO TORRES (D.I. N° 7.032.743) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de Marzo 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 20 y V 22/03/2017. \$110. Aviso N° 204.840.

Aviso número 204757

SUCESIONES / RICARDO VEJA

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RICARDO VEJA, D.N.I. N° 3.539.806 y ANGELA CORINA PACHECO, D.N.I. N° 09.964.955, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de Febrero de 2017. Dra. María Fernanda Zanolí, secretaria. E 16 y V 20/03/2017. \$110. Aviso N° 204.757.

Aviso número 204824

SUCESIONES / SANGUINO SENON INES

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SANGUINO SENON INES, DNI. N° 12.318.384, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 9 de Marzo 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.824.

Aviso número 204830

SUCESIONES / SEGUNDO JOSE NARANJO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de SEGUNDO JOSE NARANJO, DNI N° 16.122.170, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2017. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E y V 20/03/2017. \$85. Aviso N° 204.830.

Aviso número 204734

SUCESIONES / VALENTIN CECILIO SANCHEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de VALENTIN CECILIO SANCHEZ (D.I. N° 3.629.167) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre 2016. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 16 y V 20/03/2017. \$110. Aviso N° 204.734.

Numero de boletin: 28965

Fecha: 20/03/2017